



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

Y FINANCIERAS

TESIS

**“RELACIÓN ENTRE ELUSIÓN TRIBUTARIA Y LA CONCIENCIA
CIUDADANA EN LOS PROPIETARIOS DE MYPES DEL DISTRITO DE
ICA, 2016”**

PRESENTADO POR:

BACH. IRINA JOSELYN HUALPA MARROQUÍN

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

Lima, Setiembre 2018

Dedicatoria

A Dios, a mis padres, a mis hermanos y a mi familia en general, por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores y motivación constante para mi desarrollo profesional.

Agradecimiento

A la Universidad Alas Peruanas, mi alma mater, donde adquirí todos los conocimientos que me permitirán desenvolverme con eficiencia en el campo laboral. A mis profesores, compañeros y a mis amigos en general. A mi asesor por el apoyo incondicional durante el proceso del desarrollo del trabajo.

Índice

	Pág.
Portada	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
Resumen	ix
Abstract	x
Introducción	xi
Capítulo I: Problema	12
1.1 Planteamiento del problema	12
1.2 Formulación del problema	13
1.2.1 Problema principal	13
1.2.2 Problemas específicos	13
1.3 Objetivos	13
1.3.1 Objetivo general	13
1.3.2 Objetivos específicos	13
1.4 Justificación	14
Capítulo II: Marco teórico	16
2.1 Antecedentes	16
2.2 Bases teóricas	21
2.3 Hipótesis	46
2.3.1 Hipótesis general	46
2.3.2 Hipótesis específicas	46
2.4 Variables de estudio	47
2.4.1 Identificación de variables	47
2.4.2 Operacionalización de variables	47
Capítulo III: Metodología de la investigación	49
3.1 Ámbito de estudio	49
3.2 Tipo de investigación	49
3.3 Nivel de investigación	49
3.4 Método de investigación	50

3.5	Diseño de investigación	50
3.6	Población, muestra y muestreo	50
3.7	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	52
3.8	Procedimiento de recolección de datos	52
3.9	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	53
3.10	Validación y confiabilidad del Instrumento	53
Capítulo IV: Resultados		56
4.1	Presentación de resultados	56
4.2.	Contrastación de Hipótesis con los Resultados	86
4.3.	Discusión	90
Conclusiones		93
Recomendaciones.		95
Referencias bibliográficas		96
Anexos		98
Anexo 1.	Matriz de consistencia	98
Anexo 2.	Encuesta aplicada al cuestionario de la variable 1	99
Anexo 3.	Encuesta aplicada al cuestionario de la variable 2	100

Índice de cuadros

	Pág.
Cuadro 1. Operacionalización de la variable Elusión Tributaria	47
Cuadro 2. Operacionalización de la variable Conciencia Ciudadana	48
Cuadro 3. Confiabilidad de la variable Elusión Tributaria	54
Cuadro 4. Confiabilidad de la variable Conciencia Ciudadana	54
Cuadro 5. Presentar Declaración Jurada Anual de Precios de Transferencia	56
Cuadro 6. Empresa vinculada	57
Cuadro 7. Posesión directa del capital	58
Cuadro 8. Vinculación por parentesco	59
Cuadro 9. Vinculación económica	60
Cuadro 10. Método del precio libre comparable	61
Cuadro 11. Método del precio de reventa	62
Cuadro 12. Método del costo incrementado	63
Cuadro 13. Método del margen neto	64
Cuadro 14. Método de reparto del beneficio	65
Cuadro 15. Secreto bancario, mercantil y profesional	66
Cuadro 16. Sociedades offshore	67
Cuadro 17. No justifican procedencia de ingresos	68
Cuadro 18. Normas de control sobre el movimiento de capitales	69
Cuadro 19. Sistema regulatorio	70
Cuadro 20. Interiorizar los deberes tributarios	71
Cuadro 21. Promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias	72
Cuadro 22. Sumisión voluntaria a la obligación fiscal	73
Cuadro 23. Noción de pago de impuestos	74
Cuadro 24. Sanciones tipificadas	75
Cuadro 25. Responsabilidad de sus propios actos	76
Cuadro 26. Responsabilidad de la información	77
Cuadro 27. Información reservada	78
Cuadro 28. Evitar falsear datos financieros	79
Cuadro 29. Comportamientos antiéticos	80

Cuadro 30. Verdad y justicia	81
Cuadro 31. Rectitud y moralidad	82
Cuadro 32. El respeto es transparencia	83
Cuadro 33. Reflexión de sus actos	84
Cuadro 34. Consideración hacia los semejantes	85
Cuadro 35. Correlación entre la Elusión Tributaria y la Conciencia Ciudadana	86
Cuadro 36. Correlación entre la Elusión Tributaria y la Conciencia Tributaria	87
Cuadro 37. Correlación entre la Elusión Tributaria y la Ética Profesional	88
Cuadro 38. Correlación entre la Elusión Tributaria y los Valores Morales	89

Índice de gráficos

	Pág.
Gráfico 1. Presentar Declaración Jurada Anual de Precios de Transferencia	56
Gráfico 2. Empresa vinculada	57
Gráfico 3. Posesión directa del capital	58
Gráfico 4. Vinculación por parentesco	59
Gráfico 5. Vinculación económica	60
Gráfico 6. Método del precio libre comparable	61
Gráfico 7. Método del precio de reventa	62
Gráfico 8. Método del costo incrementado	63
Gráfico 9. Método del margen neto	64
Gráfico 10. Método de reparto del beneficio	65
Gráfico 11. Secreto bancario, mercantil y profesional	66
Gráfico 12. Sociedades offshore	67
Gráfico 13. No justifican procedencia de ingresos	68
Gráfico 14. Normas de control sobre el movimiento de capitales	69
Gráfico 15. Sistema regulatorio	70
Gráfico 16. Interiorizar los deberes tributarios	71
Gráfico 17. Promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias	72
Gráfico 18. Sumisión voluntaria a la obligación fiscal	73
Gráfico 19. Noción de pago de impuestos	74
Gráfico 20. Sanciones tipificadas	75
Gráfico 21. Responsabilidad de sus propios actos	76
Gráfico 22. Responsabilidad de la información	77
Gráfico 23. Información reservada	78
Gráfico 24. Evitar falsear datos financieros	79
Gráfico 25. Comportamientos antiéticos	80
Gráfico 26. Verdad y justicia	81
Gráfico 27. Rectitud y moralidad	82
Gráfico 28. El respeto es transparencia	83
Gráfico 29. Reflexión de sus actos	84
Gráfico 30. Consideración hacia los semejantes	85

Resumen

Esta investigación titulada “Relación entre elusión tributaria y la conciencia ciudadana en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016”, tuvo como objetivo principal determinar la relación que existe entre las variables Elusión Tributaria y la Conciencia Ciudadana de los propietarios de MYPES ubicados en el distrito de Ica.

La metodología empleada corresponde a una investigación básica o pura, de enfoque cuantitativo, el método fue hipotético deductivo, de nivel correlacional, de corte transeccional. Tuvo una población de 170 personas dueños de MYPES. La muestra fue censal, porque formaron parte de ella la población total del estudio, es decir los 170 propietarios de MYPES del distrito de Ica, y se empleó como instrumentos de recolección de datos un cuestionario para cada variable, con una escala de medición de Likert. Tuvo un alto grado confiabilidad utilizando el estadístico Alfa de Cronbach, obteniendo coeficientes de 0.837 y 0.818, para las variables Elusión Tributaria y Conciencia Ciudadana respectivamente. Siendo validadas por los expertos de la especialidad en el tema investigado.

Se obtuvo como resultado la existencia de una relación inversa entre la Elusión Tributaria y la Conciencia Ciudadana, como nivel de comprensión de la persona encuestada, perteneciente a los propietarios de las MYPES del distrito de Ica, año 2016, en cuyo caso el coeficiente de correlación de Pearson resultó $r = -0.891$; en la hipótesis específica 1, $r = -0.814$; en la hipótesis específica 2, $r = -0.771$; y en la hipótesis específica 3, $r = -0.728$.

Palabras clave: Elusión tributaria, conciencia ciudadana, conciencia tributaria, ética profesional, valores morales.

Abstract

This research entitled "Relationship between tax avoidance and citizen awareness in the owners of MYPES of the district of Ica, 2016", had as main objective to determine the relationship that exists between the variables Tax Elusion and Citizen Consciousness of the owners of MYPES located in the district of Ica.

The methodology used corresponds to a basic or pure research, with a quantitative approach, the method was hypothetical deductive, correlational level, transeccional. It had a population of 170 people owners of MYPES. The sample was census, because the total population of the study was part of it, that is, the 170 owners of MYPES from the district of Ica, and a questionnaire for each variable was used as data collection instruments, with a Likert scale. . It had a high degree of reliability using the Cronbach's Alpha statistic, obtaining coefficients of 0.837 and 0.818, for the Tax Elusion and Citizen Awareness variables, respectively. Being validated by the experts of the specialty in the subject investigated.

The result was the existence of an inverse relationship between the Tax Evasion and Citizen Consciousness, as a level of understanding of the person surveyed, belonging to the owners of the MYPES of the district of Ica, 2016, in which case the correlation coefficient of Pearson was $r = -0.891$; in the specific hypothesis 1, $r = -0.814$; in the specific hypothesis 2, $r = -0.771$; and in the specific hypothesis 3, $r = -0.728$.

Keywords: Tax avoidance, citizen awareness, tax awareness, professional ethics, moral values.

Introducción

La presente investigación “Relación entre elusión tributaria y la conciencia ciudadana en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016”, se llevó a cabo con la finalidad de determinar la relación que existe entre las variables elusión tributaria y la conciencia ciudadana de los propietarios de PYMES ubicados en el cercado de Ica.

El presente trabajo de investigación se dividió en las siguientes partes:

El Capítulo I se refirió al problema de investigación y dentro del mismo se consideró el planteamiento del problema. Además se realizó la formulación del problema general y específicos. A continuación se establecieron los objetivos de investigación; general y específicos. Y finalmente se realizó la justificación de la investigación.

Capítulo II: Contiene el marco teórico de la investigación. En primer lugar los antecedentes internacionales y nacionales. A continuación las bases teóricas de las variables de estudio: Elusión Tributaria y la Conciencia Ciudadana. Luego se formularon la hipótesis general y las específicas y finalmente se presentan las variables de investigación: Elusión Tributaria y la Conciencia Ciudadana.

Capítulo III: Se refiere a la presentación de la metodología de la investigación y dentro de ello se presenta el ámbito de estudio, tipo, nivel, método y diseño de investigación, población, muestra y muestreo, técnicas e instrumentos de recolección de datos, procedimiento de recolección de datos y técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Capítulo IV: Se refiere a los resultados de la investigación; específicamente la presentación y discusión de resultados después de la contrastación de la hipótesis.

Después se presentan las conclusiones y recomendaciones de la investigación y luego las referencias bibliográficas de todo el trabajo.

Finalmente, se presentan los anexos correspondientes, dentro del mismo se consideró la matriz de consistencia y los cuestionarios, como instrumentos de recolección de datos.

Capítulo I: Problema

1.1. Planteamiento del problema

Siempre existirán contribuyentes que tomen con responsabilidad el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, otros que se demoren en hacerlo y un grupo menor que se resista o que pretenda evitar la carga impositiva. En ese contexto, hay una realidad que indica que existirán contribuyentes que preferirán eludir el pago de impuestos y sumado a una débil aplicación de los mecanismos de control y fiscalización; la elusión adquiere impunidad.

A nivel internacional, en algunos países como Chile, los que tienen más recursos, pagan menos impuestos, por lo que urge una reforma que fomente la igualdad. Un sistema tributario justo permitirá que tanto las contribuciones como los beneficios de vivir en sociedad, se repartan de mejor manera. En Chile la elusión la aprovechan los más ricos, evitando el pago de impuestos; por ello se debería aumentar las facultades fiscalizadoras para reducir los mecanismos de elusión. En Colombia, las últimas reformas tributarias han incluido en su ordenamiento importantes medidas con el objetivo de combatir la evasión y la elusión fiscal. La cláusula general anti abuso, las normas de subcapitalización introducidas desde 2012, así como el impuesto de normalización tributaria al impuesto a la riqueza creado con la reforma del 2014, han sido importantes para este propósito. En el caso de Panamá, la elusión tributaria principalmente tiene como único objeto el ocultamiento de bienes o capitales de acciones ilícitas.

En el distrito de Ica, existe la aparición e indicios de una elusión masiva por parte de pequeños empresarios quienes agrupados en un gremio, pretenden eludir sus obligaciones. Ellos desconocen de sus implicancias y actúan por malas referencias.

1.2. Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Qué relación existe entre la elusión tributaria y la conciencia ciudadana en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016?

1.2.2. Problemas específicos

¿Qué relación existe entre la elusión tributaria y la conciencia tributaria en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016?

¿Qué relación existe entre la elusión tributaria y la ética profesional en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016?

¿Qué relación existe entre la elusión tributaria y los valores morales en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la elusión tributaria y la conciencia ciudadana en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

1.3.2. Objetivos específicos

Establecer la relación entre la elusión tributaria y la conciencia tributaria en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Evaluar la relación entre la elusión tributaria y la ética profesional en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Analizar la relación entre la elusión tributaria y los valores morales en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación Técnica

El presente trabajo de investigación se justifica técnicamente por la ejecución de acciones que respondan a la necesidad principal de desarrollo y crecimiento de la nación. Además se busca que con la normatividad vigente, se pueda contrarrestar algunos actos ilícitos, es decir con una buena aplicación de la legislación vigente y con procedimientos constantes.

El aporte teórico de esta investigación consiste en la obtención de un conocimiento contextualizado del comportamiento de las variables elusión tributaria y conciencia ciudadana, y la repercusión de las acciones para fortalecer la conciencia humana, frente a flagelos y desviaciones que provocan comportamientos ilícitos.

Toda empresa o contribuyente debe cumplir con responsabilidad social frente a sus obligaciones tributarias y con su rol frente a la sociedad.

Dado que el pago de obligaciones tributarias se enfoca hacia el bienestar de la comunidad en general resulta importante asumir políticas para beneficiar al país. De esta manera, no solo se actúa acorde a los requerimientos legales, sino que se propician relaciones de negocios responsables y respetables.

1.4.2. Justificación metodológica

La justificación metodológica se sustenta en el uso adecuado de una metodología que se pertinente al proceso de investigación llevado a cabo. La descripción de variables y de capítulos contenidos en la investigación, estuvieron acorde con la metodología elegida.

1.4.3. Justificación práctica

La investigación planteada se justifica en la práctica porque existe una situación problemática latente enmarcada en la informalidad y también en las acciones de grupos que pretender sacar ventaja de la legislación con vacíos que no se han completado. Además la investigación pretende en la práctica crear una cultura tributaria y una conciencia fiscal para que nuevos contribuyentes y los emprendedores, puedan tener una visión distinta de la importancia de tributar en el país y los beneficios que ello conlleva.

El aporte práctico inicial en la posibilidad de emplear estrategias para crear conciencia y generar confianza en los contribuyentes que aspiran a tener un comportamiento tributario honesto en sus actividades empresariales. Esa misma lección debe alcanzar a la comunidad estudiantil y la sociedad en general.

La responsabilidad social recoge las contribuciones de la empresa a sus grupos de interés, clientes, empleados, proveedores, accionistas y comunidad en general que van más allá de las contribuciones únicamente relacionadas con la creación de valor.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1. Antecedentes

2.1.1. A Nivel Internacional

Gómez (2018) en su tesis denominada “La Moral Tributaria factor importante para reducir la evasión”, presentada para optar el título de especialista en Administración y Auditoría Tributaria, Universidad Jorge Tadeo Lozano, Bogotá, Colombia; tuvo como finalidad establecer la relación que existe entre moral tributaria y evasión, para una mejor comprensión primero se aborda el significado de moral tributaria que en resumen es la predisposición que tiene cada persona frente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Una vez entendido moral tributaria se expone algunos factores o qué lo motiva a tener o no moral tributaria. El factor más importante destacado en la tesis y en diferentes lecturas es la percepción que tienen frente al fisco y la adecuada administración del recaudo de los impuestos es lo que impulsa a un pueblo a contribuir con los tributos o en pensar en la evasión. Enseguida establece la asociación entre moral tributaria y evasión, es una de las relaciones más importantes, ya que si el contribuyente o una sociedad tienen bajos niveles de moral tributaria se evidencia altos grado de evasión. Por último, se plantea algunas posibles soluciones de cómo se podría incrementar la moral tributaria en una sociedad.

Guamán, J.D. (2013) Elusión Tributaria en la Legislación Ecuatoriana. El desarrollo de esta investigación, está encaminada a indagar alternativas que permitan controlar la elusión tributaria, grave problema que debe afrontar el Estado, por la disminución de ingresos en su presupuesto.

El actual cuadro jurídico tributario, cuantioso, incomprensible, resultado de la diversidad de cambios, derogaciones, aplicaciones, interpretaciones, que afectan incluso a los profesionales en el área tributaria; hacen que se preste para la práctica de ciertas conductas elusivas tributarias. En lo referente a la elusión fiscal, el propósito del contribuyente es el de impedir el pago del tributo, al no figurar transgresión en la norma tributaria, es decir no puede ser sancionado ya que no se viola la norma legal; o alcanzar la realización de un hecho no gravado, exonerado o sometido a menor gravamen a través de negocios anómalos, por tanto, no se llega a estar inmerso en dichos supuestos legales; lo que provoca que dicha norma no se aplique. Por lo que en la elusión tributaria, no existe una intención dolosa sino una intención sub-dolosa

Schultz, R. (2012) *Elusión tributaria desde el punto de vista de la legislación extranjera*, donde sostiene que la elusión sin duda es una práctica recurrente en todo el orbe, que obliga a los gobiernos a tomar una decisión legislativa al respecto, sea imponiendo una cláusula general antielusiva o previniendo y corrigiendo las prácticas elusivas que tanto les molestan, no sólo a los gobiernos sino que a la ciudadanía entera que ve con malos ojos que algunos privilegiados dejen de pagar o se paguen menos impuestos que lo que corresponde. Se ha visto como en la legislación comparada se hace un enorme esfuerzo para atacar con fuerza la elusión, con figuras que restringen la inventiva del contribuyente hasta casi anularla. No obstante hemos visto en los fallos estudiados que aún con una cláusula antielusiva los contribuyentes buscan eludir el pago de los tributos.

Meza, R.E. (2015) *“Elusión y normas antielusivas a la luz de la constitución política de la República”* Universidad de Chile el año 2015. La doctrina mayoritaria de Chile ha concluido que la elusión es una figura lícita, basándose en el principio de legalidad tributaria, la autonomía de la voluntad, la seguridad jurídica y la libertad para desarrollar actividades económicas. Asimismo, la jurisprudencia de la Corte Suprema, el año 2003, en el caso de Inmobiliaria Bahía, suscribió esta tesis, lo que fortaleció esta corriente. La elusión, que en España es denominada derechamente “fraude de ley tributaria” y en Alemania “abuso de las formas jurídicas”, es la manipulación deliberada, por parte del contribuyente, de los actos o negocios jurídicos para ocultar o alterar su verdadera capacidad contributiva, medida de los tributos fiscales y manifestación del principio de igualdad

Toala, M.M. (2015) Análisis de incentivos tributarios para disminuir la evasión y elusión tributaria 2008 -2013”. En esta investigación se ha enfocado en el estudio de las determinantes de la evasión y elusión tributaria y en las alternativas para disminuir y controlar las mismas, problema serio del Estado ya que afecta en el Presupuesto Nacional. No sólo constituye medios para recaudar ingresos públicos, también sirven como instrumento de la política económica del estado como la inversión, el consumo, el ahorro y el gasto público, dirigidos al desarrollo y bienestar nacional. La aplicación de incentivos tributarios para disminuir la evasión y elusión tributaria tiene un efecto positivo en la conducta de los contribuyentes, el estudio demuestra que se cumple la hipótesis planteada, es decir, que los incentivos tributarios han permitido la reducción de la evasión y elusión fiscal en el período analizado 2008 – 2012, por lo que ha generado un incremento en las recaudaciones tributarias.

2.1.2. A Nivel Nacional

Sucle (2017) en su tesis denominada “Conciencia Tributaria y Evasión Tributaria en los comerciantes de abarrotes del distrito de Laberinto, Madre de Dios, 2016”, presentada para optar el título profesional de Contador Público, Universidad Andina del Cusco, Cusco, Perú; tuvo como finalidad establecer la relación entre las variables conciencia tributaria y evasión tributaria de los comerciantes del distrito de Laberinto Madre de Dios, 2016. Es una investigación de tipo básico. Pertenece al nivel descriptivo y asume el diseño correlacional, en razón que describe la relación entre las variables de estudio. La población estuvo conformada por 170 comerciantes del distrito de Laberinto Madre de Dios y la muestra elegida de forma a través del muestreo probabilístico está representada por 120 comerciantes. Se aplicó la técnica de la encuesta y se suministró dos cuestionarios: uno, para determinar la conciencia tributaria de los comerciantes y el otro, para establecer la percepción que tienen acerca de la evasión tributaria; ambas variables tienen tres dimensiones y presentan validez y confiabilidad de 0,847 y 0,812 respectivamente. Los resultados reportan la existencia de una relación positiva entre la conciencia tributaria y evasión tributaria que alcanza una correlación de 0,174, para el coeficiente R de Pearson, lo que indica que los comerciantes de abarrotes del distrito de Laberinto perciben que el nivel de evasión tributaria es regular y baja debido a que tienen un nivel de conciencia tributaria inadecuado por la falta de información, desconocimiento de la normatividad y de sus obligaciones tributarias, que genera evasión tributaria.

Revilla (2015) en su tesis denominada “Influencia del comportamiento Ético y el ejercicio profesional del Contador Público armonizado con las exigencias del Nuevo Régimen Económico”, presentada para obtener el grado de Doctora en Contabilidad y Finanzas, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú; tuvo como finalidad propósito analizar la influencia del comportamiento ético y el ejercicio profesional del Contador Público armonizado en el contexto con las exigencias del Nuevo Régimen Económico Empresarial, así como el mercado nacional e internacional. Y las hipótesis que se formulo es que la Ética en el desempeño del ejercicio profesional del Contador Público es fundamental para su desarrollo profesional en el mercado nacional e internacional. La población estuvo conformada por los miembros hábiles del Colegio de Contadores Públicos de la Libertad, tomándose una muestra aleatoria representativa de 30 Contadores Públicos Colegiados Inscritos Hábiles, entre Auditores y Contadores. El método que se utilizó fue el analítico, el descriptivo y el hermenéutico, y las técnicas fueron la bibliográfica, entrevistas y encuestas. Los resultados más importantes fueron que la Ética del Contador Público está enmarcado en la deontología profesional, es decir, los deberes y derechos que tiene que cumplir el profesional contable en su ejercicio profesional, cumpliendo con los principios de objetividad, competencia profesional, confidencialidad, comportamiento profesional, independencia de criterio e imparcialidad. La conclusión más relevante es que el Contador Público tiene que actuar de acuerdo al código de Ética, principios Éticos de la Profesión Contable y aplicarlos en el ejercicio Profesional, debiendo cumplirlas y aplicarlas en el campo Empresarial de la Institución donde labora.

Gastañaga, W.D. (2015) La elusión dentro del sistema tributario y la recaudación como política fiscal en la ciudad del cusco-2015. Universidad Andina del Cuzco. En esta investigación se observó que los principios rectores del Derecho Tributario son: deber de contribuir, igualdad, capacidad contributiva y legalidad o reserva de ley, esta última entendida, que solo a través de la ley se puede crear modificar y extinguir los tributos, además que sirven como límite de actuación de la administración tributaria con respecto a sus funciones y a imponer sanciones a los administrados. Con respecto a la elusión, que tiene como antecedente una regulación por más de 100 años en los distintos estados de Europa y parte de América, donde existen diferencias claras de elusión con evasión fiscal, siendo la primera actos utilizados para disminuir o desgravar los actos económicos a través de la utilización de los negocios anómalos. Hay que tener en cuenta que, la reglamentación por parte de la SUNAT con respecto a la Norma XVI del Código Tributario se viene esperando por más de dos años, desde que se dio la suspensión de esta, si

bien, se tiene normas de carácter específico que solucionen casos en temas elusivos, estos no tienen la eficacia para poder combatir todos los supuesto elusivos utilizados por los contribuyentes que afecta directamente en los niveles de recaudación del Perú.

Chura, M.(2013), en su investigación titulada “La elusión tributaria y el cumplimiento de las normas tributarias en el mercado central de lima metropolitana 2012, se plantea como objetivo evaluar de qué manera la elusión tributaria incide en el cumplimiento de las normas tributarias en el mercado central de Lima Metropolitana. El diseño corresponde a una investigación aplicada, no-experimental, transaccional, de tipo descriptivo. El universo estuvo conformado por 5 empresas del mercado central de Lima Metropolitana, con un total de 65 empresarios. Los resultados del trabajo de campo mostraron que la elusión tributaria y el cumplimiento de las normas tributarias están directamente relacionados a los esfuerzos de la administración tributaria, mediante el cual se analizan las derogaciones y especialmente las modificaciones a las leyes fiscales, que frecuentemente han tenido como propósito cerrar los caminos de la elusión tributaria.

Mogollón, V. (2014) en su tesis nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región, realizo una investigación descriptiva – explicativa de diseño no experimental, donde aplico una encuesta a una muestra constituida por 313 comerciantes la cual determino que el nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 era bajo y que las medidas de difusión tributaria por parte del Estado no son eficientes, además concluyo que la gran mayoría de los entrevistados posee una concepción negativa de la administración tributaria, considerándola ineficiente y a sus funcionarios poco o nada honrados. Por lo que recomienda al estado implementar stand tributario de orientación de tal manera que estén ubicados cerca al contribuyente.

Merchán, M. y Velásquez, N. (2014) La evasión y elusión tributaria de las MYPE en las empresas del sector comercio-rubro abarrotes del distrito de Chimbote, 2014, en la que tuvo como problemática estudiar las causas de la evasión y elusión tributaria de las MYPE en las empresas del sector comercio, en el rubro de abarrotes del distrito de Chimbote, en 2014. Para tal caso se utilizó la metodología de revisión bibliográfica y documental, con la finalidad de recolectar información que nos permita abordar el tema objeto de estudio con base en indagar los

mecanismos más recurrentes en nuestro país para evadir tributos; conocer además los segmentos y comportamientos tributarios de los contribuyentes que evaden sus responsabilidades y buscan alternativas que afectan la economía del país y los entes fiscalizadores que representan al Estado peruano. La investigación ha conllevado enterarnos de las múltiples causas de la evasión elusión tributaria, que aqueja a nuestro país y afecta la recaudación fiscal. El marco teórico nos ha servido para entender comprender los lineamientos que giran alrededor de la sociedad, las políticas económicas del Estado para recaudar ingresos y cómo utilizarlos en beneficio de la colectividad, además de las obligaciones tributarias que deben cumplir las personas naturales y jurídicas que ejercen actividades económicas y que, de una u otra manera, contribuyen a sostener las obligaciones sociales del Estado. Por lo tanto, se concluye que la evasión y elusión tributaria solo se evitarán cuando se tome conciencia de que la tributación no es una obligación sino un deber con el Estado peruano.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1 La Presión Tributaria en el Perú

La presión tributaria es un índice que nos muestra qué tanto por ciento del PBI recibe el Estado de fuentes tributarias que ha establecido.

Esta presión tributaria está más o menos cercano 16% del PBI, sin embargo antes de crecer se mantiene y existe cierta tendencia a la disminución.

En un artículo publicado por el semanario COMEX Perú, N° 852, sostuvo sostiene que es innegable que el Perú viene experimentado un crecimiento económico y social notable durante las últimas dos décadas. No obstante, aún queda mucho por hacer frente a temas como la pobreza y la falta de oportunidades, contra los cuales el Gobierno posee dos instrumentos claves: los impuestos y el gasto público. (Comex, 2011)

Los impuestos sirven como fuente de financiamiento para el gasto público (educación, salud e infraestructura), además contribuir a la mejora de la distribución del ingreso. (Echaiz, 2016, p. 10)

Lamentablemente, el nivel de ingresos fiscales peruanos ha sido históricamente bajo y dependiente de la evolución de los precios internacionales. Ello representa una severa vulnerabilidad fiscal, dada la reducción que genera en la capacidad del Estado para brindar bienes y servicios públicos a los ciudadanos, y para aplicar políticas contracíclicas. (Valenzuela, 2011, p. 57)

La clave para mejorar en este aspecto está en reformar el sistema tributario en el Perú. Según el Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES), las altas tasas en algunos impuestos, las exoneraciones y el alto grado de evasión son factores que deben ser tratados mediante una política tributaria eficiente. (Valenzuela, 2011, p. 57)

Estos son los principales problemas del sistema tributario en nuestro país, y algunas propuestas de solución. (Echaiz, 2016, p. 11)

Problemas

El bajo nivel de recaudación

A pesar de las altas tasas en algunos impuestos, la presión tributaria se ha mantenido prácticamente estancada desde hace más de 10 años. (Echaiz, 2016, p. 9)

Si se obvian los ingresos fiscales provenientes de la minería e hidrocarburos, que han venido elevándose desde el boom del precio de los minerales, la presión tributaria en el Perú fluctúa alrededor del 14.1% del PBI, según datos de la SUNAT. (Echaiz, 2016, p. 11)

La concentración de la recaudación en el Gobierno central

La poca participación de los Gobiernos regionales y locales (el 98% de los ingresos del Gobierno general son recaudados por el Gobierno central), nos sitúa como uno de los países más centralizados de América Latina. (Echaiz, 2016, p. 11)

La preponderancia de los impuestos indirectos en la estructura de recaudación

Cabe mencionar que son los impuestos directos (renta y propiedad) los que contribuyen a disminuir la desigualdad en la distribución de ingresos.

Los altos niveles de evasión tributaria, sobre todo en el impuesto a la renta y el IGV. (Echaiz, 2016, p. 11)

Las altas tasas impositivas

A comparación de otros países de la región, el Perú se encuentra por encima del promedio, sobre todo en el impuesto a la renta empresarial y en el IGV. (Echaiz, 2016, p. 11)

La reducida base tributaria.

Esta se origina por deducciones innecesarias, exoneraciones que no contribuyen a la igualdad y regímenes especiales que promueven la evasión. (Echaiz, 2016, p. 11)

Finalmente, la complejidad del sistema tributario, en su conjunto, dificulta su efectivo funcionamiento y también impide ampliar la base. Sin mayor simplicidad para los trámites y el pago de obligaciones de los contribuyentes, la recaudación no aumentará. (Echaiz, 2016, p. 11)

Soluciones

La opción recomendada por el CIES es la aplicación de una política tributaria activa, con énfasis en la recaudación de impuestos directos, que reduzca algunas tasas impositivas, amplíe la base tributaria y promueva reformas institucionales.

- Reducción gradual de algunas tasas impositivas, como la del Impuesto general de ventas (IGV) y la del Impuesto de Promoción Municipal (IPM). Esto ayudaría a combatir la informalidad y la evasión tributaria.
- Reducción de algunas deducciones (sobre todo las relacionadas con el impuesto a la renta personal) y rediseño del Régimen Único Simplificado (RUS) para pequeños contribuyentes,

que fomenta el estancamiento de las empresas pequeñas con el fin de aferrarse a esos beneficios.

- Reestructuración de las tasas del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), que grava a los combustibles y licores para desincentivar la contaminación y la nocividad.
- Consolidación de la autonomía de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Es necesario otorgarle un grado de autonomía similar a la que tienen otras entidades del Estado, como el Banco central de Reserva del Perú (BCRP) o la Superintendencia de banca y Seguros (SBS), además de dotar a dicho organismo de un directorio y designar al Superintendente por un periodo de 5 a 7 años.

El sistema tributario peruano tiene serias falencias, pero existen opciones de política que pueden ayudar a mitigarlas. Sin embargo, es necesario que se cree consensos entre el Gobierno, los partidos políticos, los gremios empresariales y los trabajadores, con el fin de llevar por buen camino la reestructuración del sistema y tener un Estado con capacidad de otorgar bienes y servicios públicos de calidad (educación, salud, infraestructura), en la medida necesaria para remediar la falta de oportunidades que aún se experimenta. (Echaiz, 2016, p. 16)

Según información proporcionada por la SUNAT, la presión tributaria (recaudación de impuestos como porcentaje del Producto Bruto Interno) no alcanzará el 18% que se planteó como meta al 2016 a inicios del gobierno del presidente Humala. (Echaiz, 2016, p. 11)

2.2.2 La Elusión Tributaria en el Perú

Díaz (2004) mencionó que la elusión tributaria en la conducta consiste en no ubicarse dentro del supuesto normativo, denominado hecho generador, que fija la ley tributaria respectiva, o sea, la persona evita ser considerada contribuyente de cierto impuesto, sin incurrir en prácticas ilegales.

El tema se desarrolla a partir del código tributario y en su artículo quinto establece que las normas que señalen cargas a los particulares así como los que se refieran a objeto, sujeto, base, tasa o tarifa, son de aplicación estricta; las demás normas se sujetarán a interpretación de cualquier otro método, es decir, teleológica, literal, histórica, etc., si por circunstancias especiales

el acto jurídico no se encuentra regulado de manera supletoria se aplicarán los principios generales de derecho, con el único requisito de no ser contrario al ordenamiento. (Díaz, 2004)

Díaz (2004), señaló ante la imposibilidad de desviar el sentido de la ley, aparece el efecto de la elusión tributaria, cuando el contribuyente utiliza textos legales o interpretaciones que le favorezcan en el caso especial del articulado que implica carga impositiva que de esta manera no se ve incidido, por lo tanto no es sujeto a gravamen obteniendo con ello un beneficio tributario.

Específicamente no se quiere establecer que cualquier interpretación diversa a la autoridad fiscal, lo que sucede y debe quedar preciso es que el contribuyente conoce a profundidad la ley y entonces encuentra irregularidades que no le prohíben utilizar ciertas figuras independientes al texto impositivo, aun así no olvidar que un principio general de derecho establece que la autoridad para ejercer los actos de coercitividad debe ser competente, lo que implica que solo puede aplicar el texto legal en el marco conceptual que señala, mientras que el contribuyente puede realizar todos los actos y los hechos jurídicos que no sean ilícitos y no contravengan a la ley donde la ésta no distingue el sujeto pasivo no está obligado a distinguir. (Echaiz, 2016, p. 18)

Una importante enciclopedia virtual define la elusión tributaria como: "La elusión tributaria es una figura consistente en no pagar determinados impuestos que aparentemente debería abonar, amparándose en subterfugios o resquicios legales, no previstos por el legislador al momento de redactar la ley. Esta situación se puede producir como consecuencia de deficiencias en la redacción de la ley o bien porque sus autores no han previsto efectos no deseados al entrar en juego con el resto de las normas tributarias. Se caracteriza principalmente por el empleo de medios lícitos que buscan evitar el nacimiento del hecho gravado o disminuir su monto".

Por otro lado, García (2000), referido por Flores (2000), estableció que la elusión tributaria consiste en que, mediante el empleo de ley, el contribuyente busca la manera de pagar menos impuesto o de eludir la carga tributaria, no pagándolos.

Castillo (1970), manifiesta que la elusión consiste en "impedir que se genere el hecho tributario, que surja la obligación tributaria, evitando el acto previsto en la ley como generador de impuesto"

Según Villegas (2000), la elusión es el acto de defraudación fiscal cuyo propósito es reducir el pago de las contribuciones que por ley le corresponden a un contribuyente. Puede ser por engaños, errores, u omisiones en las declaraciones o cualquier otro acto del que se tenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco, la elusión fiscal es siempre una conducta antijurídica.

Bravo (2007), afirmó que en la elusión el contribuyente hace uso de un comportamiento dirigido a impedir el perfeccionamiento del hecho imponible, sea total o parcialmente, mediante procedimientos técnicos propios de la autonomía de voluntad y libertad de contratación; pero señalados por el único propósito de la finalidad fiscal.

Tal sería el caso, por ejemplo, de la fusión de una sociedad que tiene pérdidas acumuladas, las mismas que permiten a la sociedad absorbente procurarse de un escudo fiscal por el resto del plazo señalado en la Ley del Impuesto a la Renta. Como se sabe, no existe impedimento legal para fusionar sociedades que hayan arrojado pérdidas, y la propia normatividad tributaria permite el arrastre de pérdidas de la sociedad absorbida por la sociedad absorbente, aunque con ciertas limitaciones. (Echaiz, 2016, p. 11)

También será un ejemplo de elusión el adquirir un bien del activo por medio de un contrato de Leasing, considerando el tratamiento tributario dispensado a esta operación (recuperación de la inversión afectando las cuotas directamente a resultados y no vía depreciación), lo cual incidirá finalmente en la base imponible del Impuesto a la Renta. Para ciertos autores, la elusión tributaria se presenta solo cuando la propia normatividad impositiva faculta al contribuyente a asumir comportamientos diferentes. Consideramos que en estos casos estamos ante lo que se denomina "Economía de opción", pues en realidad el contribuyente decide, dentro de varias alternativas posibles, qué tratamiento impositivo resultará para él, menos oneroso, sin que ello signifique transgredir la normatividad tributaria. Así por ejemplo, y de acuerdo con nuestra legislación tributaria, un contribuyente que se dedica a la comercialización de productos podrá ubicarse dentro del Régimen general, el Régimen especial o el Régimen único simplificado, en tanto observe los requisitos legales establecidos.

Según Tejerizo (2000), la elusión fiscal es la pieza clave de la planificación fiscal. Representa el aprovechamiento de los recursos legales disponibles para conseguir la mínima carga fiscal o para diferir en el tiempo su impacto. Además, permite al contribuyente evitar que se realice el

hecho imponible, con el fin de no pagar los tributos o abaratar los costos tributarios, procurando para ello forzar alguna figura jurídica establecida en las leyes. Eludir es perfectamente legal y se combate con un análisis económico de los hechos que permita al auditor determinar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas por los agentes económicos para evitar el pago de los impuestos.

Elusión tributaria

Es una práctica utilizada por las empresas para reducir el pago de impuestos, usando mecanismos y estrategias aparentemente legales. A pesar de ajustarse al texto de la ley, muchas veces van en contra del sentido de equidad y justicia que debe buscar el sistema. Generan también menor recaudación para que el Estado pueda cumplir sus funciones, y discriminan a quienes pagan sus impuestos sin buscar resquicios.

Analizando a Villegas (2002), la elusión tributaria es una figura consistente en no pagar determinados impuestos que se han establecido, amparándose en subterfugios o resquicios legales, no previstos por el legislador al momento de redactar la ley, bien sea por una redacción deficiente de la misma, o bien porque dicha ley produce efectos no previstos al entrar en juego con el resto de las normas tributarias. Se diferencia de la evasión tributaria al no ser técnicamente un delito ni otro tipo de infracción jurídica, ya que el uso de argucias y tecnicismos legales le confieren completa legitimidad, para efectos jurídicos.

No obstante, la distinción entre ambas es meramente conceptual, porque ciertas situaciones jurídicas son bastante ambiguas, en particular debido a que el aprovechamiento de subterfugios legales no se hace generalmente de manera completamente inocente, y además, porque muchas conductas destinadas a "rebajar" impuestos pueden ser consideradas delictivas o no dependiendo de un detalle tan técnico, cual es la existencia de un tipo penal tributario que castigue dicha conducta como un hecho punible. La elusión tributaria es una consecuencia del principio de legalidad del tributo, ya que como el impuesto debe venir establecido por la ley, entonces no puede cobrarse un impuesto si la ley no lo ha establecido, lo que abre el flanco para aprovechar los puntos débiles que la ley ha dejado. Es lo que en lenguaje vulgar se describe con el dicho "hecha la ley, hecha la trampa".

Algunas posibles técnicas de elusión tributaria son las siguientes:

- Darle a una situación jurídica determinada, el estatus de otra distinta, aprovechando alguna clase de conceptualización defectuosa, para aplicarle una ley tributaria más benigna.
- Ampararse en una exención tributaria que por defectuosa técnica legislativa, no había sido prevista para el caso particular en cuestión.
- Incluir bienes en categorías cuya enumeración no está contemplada por la ley tributaria, y por tanto su inclusión dentro del hecho tributario es dudosa, para eximirlos de impuestos.

Vacios legales

Es el ámbito donde uno puede desarrollar sus actividades y manejar sin habituales obstrucciones, no hay ninguna norma legal que rija un caso determinado de la ley el cual no es aplicable. Un vacío legal es presentado como un tema preocupante, peligroso, que puede generar consecuencias terribles para los que operan en el marco de ese vacío. (Echaiz, 2016, p. 19)

Cabe indicar que solo es percibida por aquellos ansiosos de regular la materia, con el afán de obtener una cuota de poder frente a las normas reguladoras y lograr una legislación favorable a su posición en el mercado. (Echaiz, 2016, p. 19)

Echaiz (2016), mencionó las modalidades de elusión tributaria:

1. El encubrimiento del hecho generador. Por ejemplo las normas sobre dividendos presuntos.
2. La disminución de la renta bruta. Por ejemplo las reglas de precios de transferencia.
3. La disminución de la renta neta. Por ejemplo la norma que prohíbe la deducción de gasto y pérdidas generados en operaciones con paraísos fiscales.

4. El diferimiento del pago del impuesto. Por ejemplo la norma que condiciona la deducción de gastos que son renta de 2da, 4ta, o 5ta, categoría a su pago en el plazo de la declaración anual.

2.2.3. Factores que propician la Elusión Tributaria

La elusión fiscal es un problema que repercute en la sociedad desde que resienta la estructura del Estado al poner en peligro la puesta en funcionamiento de cualquier plan económico.

Es así que la elusión fiscal constituye una complicación para el Estado, porque este tiene la facultad de exigir los tributos – incluso coactivamente – dentro de los límites constitucionalmente fijados, pero el deudor tributario provoca la eliminación o disminución de la carga tributaria mediante un acto u omisión, lo cual genera la vulneración de la norma y posteriormente la afectación de la comunidad social. (Echaiz, 2016, p. 16)

La elusión muchas veces surge de las limitaciones de la legislación tributaria, la ineficiencia de la administración de la Administración Fiscal y la falta de conciencia tributaria, por la cual se está promoviendo control gracias a la Ley de la Transparencia a nivel internacional; estos factores motivan el aprovechamiento de los administrados, en especial de las empresas multinacionales, cuyos gerentes han tomado la decisión de dispersar la prestación de sus servicios, además de ofrecimiento de sus productos, cada vez a un mayor número de naciones, generando un cantidad importante de ingresos, ello con el objetivo de reducir su carga tributaria o eliminarla, ocasionando un perjuicio a los países que tendrían el derecho a cobrar impuestos por el enriquecimiento que han generado dichas compañías. (Echaiz, 2016, p. 16)

Solorzano (2016) señaló las causas de elusión tributaria:

La inexistencia de una conciencia tributaria en la población: por cuanto los contribuyentes son reticentes a pagar los impuestos que les corresponden, estos optan por disminuir o eliminar la carga tributaria por medios lícitos, para evitar que se configure el hecho imponible.

Limitaciones de la legislación tributaria: en el apartado anterior se advirtió que a través de la Ley N° 30230 que suspende la actividad del Fisco para aplicar el dispositivo jurídico anti-elusión

contenido en la norma XVI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, norma que fue incorporada por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1121, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de julio del 2012 que establecía la concurrencia de circunstancias que permitían la configuración de la institución de la elusión tributaria y tomar acciones por parte de la Autoridad Tributaria, pero al suspender la actividad del Fisco, se ha producido un vacío legal que admite la producción de hechos que no puedan ser para encontrar su límite en determinados parámetros de nuestras normas, para impedir una conducta elusiva del contribuyente.

Ineficiencia de la limitación tributaria: si bien es cierto la SUNAT, como la Administración Tributaria del Estado Peruano, procura la recaudación de ingresos para una posterior redistribución de recursos destinado al bienestar de la sociedad, es una tarea difícil para la mencionada entidad, detectar cada uno de los movimientos que pretende realizar o que realiza el evasor de impuestos para reducir el riesgo de eludir o evadir el cumplimiento de pago de impuestos.

Principios que transgrede la Elusión Fiscal

Cuando se lleva a cabo una conducta elusiva se afectan los principios de:

Principio de Igualdad: “Los contribuyentes con homogénea capacidad contributiva deben recibir el mismo trato legal y administrativo frente al mismo supuesto de hecho tributario”.

Este principio de igualdad ante la ley hace referencia a que todos los contribuyentes deben ser colocados frente a la carga fiscal en un plano de igualdad de acuerdo con:

- La generalidad y uniformidad de la tributación
- La abolición de cualquier privilegio o discriminación (igualdad jurídica)
- La aplicación de los impuestos en base a la capacidad económica de los contribuyentes.

Principio de Generalidad: deben tributar todos los contribuyentes incluidos en el ámbito de la capacidad contributiva, ya que “nadie debe ser eximido por privilegios personales, de clase,

linaje o casta” y es por ello que todos los sujetos que poseen capacidad contributiva deben estar sometidos a imposición de la carga tributaria.

Principio de la Progresividad: señala que la progresividad “es la herramienta principal para lograr el ideal de la redistribución”, aquel ideal que se hará efectivo si preexiste recaudación de los ingresos que son recolectados por SUNAT, en procura del beneficio de la colectividad social, lo cual solo será posible si existe una medida de igual acorde a la capacidad de contribución de los sujetos en virtud a su manifestación de riqueza, ya sea a través de:

- Patrimonio: por ejemplo se grava la propiedad de predios o vehículos
- Consumo: el cual es gravado a través del Impuesto General a las Ventas, que contiene el Impuesto de Promoción a las Ventas (2%)
- Renta: la imposición por concepto de renta de primera, segunda, cuarta o quinta categoría, se destina a las personas naturales; y la tercera que contiene a la renta empresarial, la cual desarrollaremos posteriormente.

2.2.4. El Sistema Tributario Peruano y la Elusión Tributaria

Es la denominación aplicada al sistema impositivo o de recaudación que se ha implementado en nuestro país. Esto quiere decir que consiste en la aplicación de cobro y administración de los impuestos y derechos internos que recauda el país.

Al respecto, la Gaceta Jurídica (2012), mencionó la incorporación de la Norma XVI, a través de la cual se establece medidas anti-elusivas para combatir la elusión tributaria que se da en el país.

En la misma se prescribe determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), tomará en cuenta actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios, con lo cual se confirma la concesión de cierto nivel de discrecionalidad a la referida Superintendencia.

Norma VIII: Interpretación de normas tributarias

Al aplicar las normas tributarias podrá usarse todos los métodos de interpretación admitidos por el Derecho. Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT- tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios. En vía de interpretación no podrá crearse tributos, establecerse sanciones, concederse exoneraciones, ni extenderse las disposiciones tributarias a personas o supuestos distintos de los señalados en la ley.

Norma XVI: Calificación, elusión de normas tributarias y simulación.- Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria –SUNAT tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios.

En casos se detecten supuestos de elusión de normas tributarias, la SUNAT se encuentra facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente.

Decreto Legislativo N° 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Artículo 44.- Cuando la entidad está en marcha, registra y declara menos impuesto, en favor de éste.

Ley N ° 28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía.- Cuando el contribuyente infringe la ley en base a sus obligaciones fiscales que tiene frente al Estado, el cual no siempre tributa de la forma adecuada, sino que trata de reducir pago de impuestos, el cual muestra comportamientos evasivos, pero siempre tratando de acogerse a la norma y pagar menos impuesto.

Código Tributario – Decreto legislativo N° 113 (vigente a partir del 28.09.12)

Cualquier acto de la administración tributaria dirigido al reconocimiento o regularización de la obligación tributaria se determina en la obligación tributaria.

Ley N° 29884, Artículo 2, inciso f) Junio 2010

Artículo 2, Modificar la ley del Impuesto a la Renta con el fin de perfeccionar la estructura y administración del impuesto. Inciso f) Los mecanismos contra la evasión y elusión tributarios de combatir supuestos específicos de evasión y elusión fiscal.

Planeamiento tributario y la norma XVI del título preliminar del código tributario (2012), Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la SUNAT tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios.

En caso que se detecten supuestos de elusión de normas tributarias, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT se encuentra facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente.

Cuando se evite total o parcialmente la realización del hecho imponible o se reduzca la base imponible o la deuda tributaria, o se obtengan saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias o créditos por tributos mediante actos respecto de los que se presenten en forma concurrente las siguientes circunstancias, sustentadas por la SUNAT: (a) Que individualmente o de forma conjunta sean artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido; y (b) Que de su utilización resulten efectos jurídicos o económicos, distintos del ahorro o ventaja tributarios, que sean iguales o similares a los que se hubieran obtenido con los actos usuales o propios.

Dimensiones de la Elusión Tributaria

Para ésta investigación se tomaron en cuenta las siguientes: Empresas vinculadas, Precios de transferencia y Paraísos fiscales

Empresas vinculadas

El inciso e) del artículo 56° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, señaló que, el impuesto a las personas jurídicas no domiciliadas en el país se determinará aplicando la

tasa de 30%, cuando se trate de otras rentas, entre las cuales se encuentran los intereses que abonen al exterior las empresas privadas del país por créditos concedidos por una empresa del exterior con la cual se encuentre vinculada económicamente.

Por su parte, el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, estableció que para efecto de lo dispuesto en la Ley, se entenderá que existe conjunto económico o vinculación económica cuando se de cualquiera de las siguientes situaciones, entre otras:

- Una persona natural o jurídica, posea más del 30% del capital de otra empresa, directamente o por intermedio de un tercero.
- Más del 30% del capital de dos (2) o más empresas pertenezca a una misma persona natural o jurídica, directa o indirectamente.

En este sentido es necesario determinar la forma de cálculo del porcentaje antes indicado, para lo cual se deberá analizar cuándo existe la aludida vinculación económica.

Botto (2001) mencionó: "En la doctrina jurídica se considera que la vinculación económica implica un elevado nivel de integración empresarial, por lo que es común regular a las empresas vinculadas como una unidad empresarial"

Soler Amaro (2001) sostuvo:

Las vinculaciones son una modalidad de concentración al igual que las cooperaciones y las integraciones. Respecto a la vinculación entre empresas señaló que la misma supone un tipo de relación más profunda, en el que una o varias unidades de producción quedan sometidas a la influencia de otra debido a la posición dominante que esta última puede ejercer a través de alguna causa.

Estas diversas causas, pueden ser:

- La participación en el capital de las empresas dominadas, lo que se designa con el nombre de dominio financiero. (Amaro, 2001)

- La posesión de los procedimientos técnicos de fabricación o de las marcas o patentes, lo que se designa con el nombre de dominio técnico. (Amaro, 2001)

- La posición privilegiada de proveedor o cliente único o mayoritario, lo que constituye un dominio de tipo comercial. (Amaro, 2001)

- El control de los órganos de decisión de las empresas dominadas a través de la obtención de la mayoría absoluta en sus consejos de administración, lo que suele designarse como dominio personal. (Amaro, 2001)

Al existir diversos casos a través de los cuales una empresa puede ejercer influencia en otra, el legislador podría optar por alguna o varias de ellas, a fin de establecer supuestos de vinculación económica para efecto de la sujeción impositiva. (Amaro, 2001)

Ahora bien, en cuanto a la vinculación indirecta (la ejercida por intermedio de un tercero) la doctrina la denomina también "accionariado piramidal", en la cual una empresa "A" al poseer acciones de la empresa "B", la cual, a su vez posee acciones de "C"; se encuentra vinculada indirectamente con esta última empresa. (Alcorta, 1983)

Para este efecto, el legislador podrá optar por diversos porcentajes de influencia para hallar la vinculación. Así, por ejemplo en muchos casos se opta por el 30% de las acciones de una empresa al estimarse que, en una situación de alta concentración accionaria, el mínimo requerido para obtener control minoritario tiende a ser mayor que en los países desarrollados. Además, una participación de 30% puede justificarse como el caso límite de un modelo probabilístico de control minoritario de votación con diez accionistas. (Alcorta, 1983)

En la legislación peruana, el legislador ha optado por considerar como criterio de vinculación, entre otros, el dominio financiero, para lo cual ha considerado como porcentaje de influencia el tener más del 30% del capital de una empresa en forma directa o indirecta. (Alcorta, 1983)

A mayor abundamiento, cabe indicar que criterio similar fue recogido por el legislador para efecto de la aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo.

En efecto, el texto del artículo 64° del Decreto Legislativo N° 190, recogió supuestos de vinculación similares al contemplado en la Ley del IR; y -a diferencia del IR- la norma reglamentaria estableció la forma como debía calcularse el porcentaje de participación en el capital de una empresa.

Precios de transferencia

Sunat (2017) señaló: Que los contribuyentes se encuentran obligados a presentar la declaración cuando en el ejercicio gravable al que corresponde la declaración:

- Sus ingresos devengados hayan superado las dos mil trescientas (2 300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)

- Hubieran realizado transacciones dentro del ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia, cuyo monto de operaciones sea igual o mayor a cien (100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y menor a cuatrocientas (400) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Ámbito de aplicación de los Precios de transferencia

Las normas de precios de transferencia serán de aplicación a las transacciones realizadas por los contribuyentes del impuesto con sus partes vinculadas o a las que se realicen desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición. Base Legal: Numeral a) del artículo 32°-A de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR).

Partes vinculadas

Se considera que dos o más personas, empresas o entidades son partes vinculadas cuando una de ellas participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra; o cuando la misma persona o grupo de personas participan directa o indirectamente en la dirección, control o capital de varias personas, empresas o entidades. También operará la vinculación cuando la transacción sea realizada utilizando personas interpuestas cuyo propósito sea encubrir una transacción entre partes vinculadas. El artículo 24° del reglamento de la LIR

señala los supuestos en que se configura la vinculación: Base Legal; numeral b) del artículo 32°-A de la LIR.

2.2.5 La Conciencia Ciudadana

En principio, es bueno empezar a definir lo que es la conciencia. En efecto, la conciencia se define en general como el conocimiento que posee un ser de sí mismo y del entorno que le rodea.

Ortiz (1998), manifestó que el ser humano es un ser nacido y concebido para vivir en sociedad; está facultado para elaborar juicios personales de carácter moral y ético sobre lo que ha aprendido de lo bueno y lo malo; lo que conlleva a un pensamiento analítico, crítico, psíquico y social, de tal forma que veremos en principio qué es conciencia y luego ciudadana.

La conciencia podemos considerarla como el pensamiento, el conocimiento, la vigilia o estado de alerta que nos permite estar en pleno uso de nuestro estado psíquico consciente, capaz de percibir los acontecimientos de nuestro entorno; y ciudadana, en este caso podemos considerarlo como entorno social. (Ortiz, 1998)

Partiendo de esta premisa, la conciencia ciudadana, como término compuesto, sería la capacidad reflexiva de lo que somos, lo que queremos como sociedad, hacia donde vamos y qué necesitamos para ser mejores individuos para el colectivo y para nosotros mismos, lo que nos conlleva a un proceso de transformación social en la que el sujeto se autoconstruye para que la sociedad se transforme y participe; es una alternativa que pretende superar la exclusión social y ofrecer alternativas que resuelvan los conflictos de forma pacífica, así como enfrentar de manera enérgica los altos índices de corrupción, logrando relaciones más armoniosas en las instituciones, los lugares de trabajo, los espacios públicos y los hogares de muchos dominicanos. (Ortiz, 1998)

La construcción de la conciencia ciudadana y la participación infantil debe ser acorde con la edad, en la medida que las niñas y los niños crecen, van aprendiendo a asimilar el colectivo social desde la escuela, por medio de la comunicación se vuelven cada vez más independientes y autónomos, adquieren responsabilidades y compromisos en su ejercicio de la ciudadanía. (Ortiz, 1998)

Construir la sociedad que queremos es una tarea compleja, porque compleja es también la convivencia humana, por ello consideramos crear una propuesta de formación ciudadana para posibilitar la acción constructiva en la sociedad, transformando la educación tradicional en una educación más cívica y fundamentada en principios y valores, apoyar el cambio, las nuevas ideas, el desarrollo de seres humanos con inteligencia emocional, mayor liderazgo y mejor comunicación. (Ortiz, 1998)

Debemos estar claros que la integración de competencias por sí solas no son suficientes; más que tenerlas, es necesario que se actúe consecuentemente, y para lograrlo es necesario que la escuela como institución social primaria del infante permita, promueva y supervise la práctica de las actuaciones, que se aprecie y premie la consciencia ciudadana de los niños y niñas mediante la percepción inclusiva sin discriminación de los seres que residen no solo su comunidad, su ciudad, o su país, sino también todos los seres que habitan el planeta, incluyendo los animales y las plantas. (Ortiz, 1998)

La ciudadanía

Se llaman ciudadanos al sector de habitantes de un Estado que gozan de derechos políticos, o sea la posibilidad de participar dentro de los gobiernos democráticos, donde el poder reside en el pueblo, en las elecciones a cargos gubernamentales como electores, o como candidatos elegibles. (Ortiz, 1998)

Para tener la condición de ciudadano se deben reunir ciertos requisitos, como haber nacido en el territorio de ese Estado, y haber cumplido determinada edad (en general 18 años) o haber nacido en otro país, pero haber cumplido los requisitos necesarios, que varían de acuerdo al estado, para obtener la ciudadanía de ese otro Estado, distinto al de su nacimiento. En el primer caso se habla de ciudadanos nativos, y en el segundo, de ciudadanos por naturalización. (Ortiz, 1998)

Con el advenimiento de la democracia, a partir del siglo XVIII el rol del ciudadano y su formación, han sido preocupación de los Estados, ya que ellos son en definitiva, los que decidirán el futuro y la suerte de toda la comunidad. Para ello hay que lograr ciudadanos comprometidos,

responsables, con altos valores morales, y no regidos por el individualismo, sino por la premisa del bien común. (Ortiz, 1998)

2.2.6. La Conciencia Ciudadana en el Perú

Conciencia ciudadana es la comprensión de los deberes y derechos de los ciudadanos de un país, que se traduce en el comportamiento responsable y armónico de las comunidades que de manera voluntaria se convierten en guardianes del fiel cumplimiento de las leyes y principios que regulan y garantizan la equidad social, la higiene del entorno y la seguridad ciudadana que se manifiesta en la paz social que aspiramos vivir.

Nos corresponde a todos luchar para implementar un estado de derecho donde las leyes y los reglamentos vigentes y las normativas y resoluciones de las entidades públicas constituyan las normas y los principios que invariablemente rijan el comportamiento ciudadano, desde el primer magistrado de la nación hasta el más humilde de los habitantes del país.

En cuanto a la evolución del concepto de ciudadanía, tal y como lo refieren Alvarado y Carreño (2007), el concepto de ciudadanía no es de reciente data, sino que su origen se remonta a la edad antigua y ha tenido diversos significados a lo largo de la historia.

El concepto de ciudadanía no es de reciente data. A lo largo de la historia de la humanidad, desde la edad antigua, pasando por el medioevo, el renacimiento, la ilustración y la época moderna, se han configurado diversos significados del concepto, de acuerdo con la forma de organización social y política prevaleciente en cada sociedad.

En la edad antigua, en Grecia, la ciudadanía tiene una connotación política, en donde el ciudadano se vincula a la ciudad para discutir los asuntos públicos, de interés común y colectivo, mediados por la acción del Estado. El origen de “ciudadano” y “ciudadanía” está íntimamente ligado al concepto de ciudad, entendida ésta como la configuración de identidad de las personas que habitan un territorio, en el cual se establecen unos límites de acción. Esta referencia a la ciudad, al ágora como el lugar destinado para discutir los asuntos relacionados con la administración de la “polis” (lo público) y la vida de los ciudadanos y ciudadanas, designa una

serie de características que definen quiénes son considerados ciudadanos y lo que se espera de sus discursos como esencia de la vida humana.

Para Aristóteles, el tipo de gobierno se refiere a la forma de actuación de la ciudadanía que podía estar orientada hacia el interés individual o el interés común, bajo el gobierno de unos pocos o de un colectivo; acorde con ello, distingue dos tipos de regímenes: los rectos, que privilegian la búsqueda del bien general frente al particular (monarquía, aristocracia, república) y los desviados, que aventajan el beneficio particular frente al común. (Zapata, 2001)

En la perspectiva aristotélica se concibe a las personas con capacidad para participar en el poder y en la toma de decisiones políticas, lo cual implica la orientación de su acción hacia el interés común; por tanto, es ciudadano el habitante de la ciudad que participa en el poder de la comunidad y a partir de allí constituye su ciudadanía. (Zapata, 2001)

Con base en lo anterior, los “ciudadanos” son las personas que participan en la toma de decisiones políticas, quienes se vinculan al ejercicio del poder y se involucran activamente en la justicia, es decir, los ciudadanos tienen una orientación cívica (politikon) que expresa una relación entre lo social y lo político.

Adicionalmente, ser ciudadano implica tener la capacidad de mandar y ser mandado, de gobernar y ser gobernado; de esta forma, quienes participan en el ejercicio del poder deben tener la capacidad no sólo de ser autoridad en el diseño de las deliberaciones políticas, sino también de obedecer y acatar las normas que ellos mismos establezcan. (Zapata, 2001)

El ciudadano es “el habitante de la ciudad que participa en el poder de la comunidad” (Zapata, 2001); desde tal consideración, sólo los hombres que tienen dicha vinculación se incluyen en tal categoría; ni los esclavos, ni los niños, ni los ancianos, ni las mujeres, entran en ella, pues quedan excluidos de cualquier posibilidad de intervención en lo público.

Para el periodo contemporáneo, la ciudadanía está ligada a la noción de la nacionalidad e igualdad, propio de la consolidación de los Estados-Nación, a partir del s. XIX. La nacionalidad se define como la pertenencia a un Estado, dada desde el momento mismo del nacimiento, como

un elemento de identidad de los sujetos de diversas ciudades, que a su vez los diferencia de otros Estados. (Zapata, 2001)

La ciudadanía es un status o reconocimiento social y jurídico por el que una persona tiene derechos y deberes por su pertenencia a una comunidad, casi siempre de base territorial y cultural; es decir, la ciudadanía se alcanza bajo el consentimiento y respaldo del Estado; de ahí que la comprensión de la ciudadanía y de lo ciudadano no puede desligarse de la forma de organización social, en los diversos momentos históricos. (Zapata, 2001)

Desde esta perspectiva, el ciudadano o ciudadana tiene una connotación política que busca movilizar a todas las personas de una sociedad sin diferenciación alguna, para que ejerza sus deberes y derechos en el logro de un bienestar general que responda a sus necesidades, bajo una forma de organización racional y política establecida en cada Estado. (Zapata, 2001)

Simultáneo al otorgamiento de deberes y derechos de los ciudadanos de un Estado o nación, se establece el criterio de igualdad como principio regulador que garantiza inclusiones y no diferenciaciones en la relación de los ciudadanos y ciudadanas con el Estado al que pertenecen. Ahora bien, este principio surge a raíz de las desigualdades sociales generadas por el sistema capitalista, las cuales se agudizaron en el marco de los procesos de globalización del desarrollo. Si la ciudadanía está dada por una serie de deberes y derechos, es necesario recordar la distinción habitual que se ha hecho entre derechos civiles, derechos políticos y derechos sociales, y la época a la que ha correspondido su desarrollo. (Zapata, 2001)

El reconocimiento de los derechos civiles corresponde al s. XVIII, necesarios para la libertad individual en todas sus formas (libertad de expresión, de creencias, entre otros); el reconocimiento de los derechos políticos corresponde al s. XIX; son los que inciden en el ejercicio del poder político y son imprescindibles para que las personas sean miembros activos de una sociedad (elegir y ser elegidos, participar en órganos de representación del poder público, entre otros); y los derechos sociales, propios del s. XX, expresan el requisito de tener un mínimo de bienestar, que está dado por el acceso a servicios de salud, educación, vivienda y servicios públicos en general. (Zapata, 2001)

Si bien la ciudadanía en cada una de estas etapas históricas estuvo sustentada en los derechos reconocidos en ese momento, su comprensión en el siglo XXI corresponde al tejido de todos los hilos históricos relatados, y requerirá el reconocimiento tanto de los derechos civiles, políticos y sociales, como también de los culturales, de manera inescindible, dado que un ciudadano en este siglo lo es íntegramente en la medida en que disfruta de su libertad individual, participa en la construcción de la sociedad a la que pertenece y en los niveles en que es requerido, tiene la posibilidad de disfrutar de manera individual y colectiva de los derechos sociales, y además es capaz de incorporar a su vida ciudadana el creciente pluralismo social y cultural de su entorno social. (Zapata, 2001)

Ahora bien, una ciudadanía que requiere de un sujeto individual reconocido en su comunidad, que es capaz de desarrollar su autonomía y responsabilidad, necesita el reconocimiento de las necesidades del individuo en aras de suplirlas para que sus capacidades de sujeto autónomo puedan ser desarrolladas; esto implica un concepto de ciudadanía de carácter más individual, o microgrupal, de índole diferencial; lo que le obliga a estar íntimamente ligada a la concepción de un Estado democrático. (Zapata, 2001)

En este sentido se resalta la teoría de la democracia participativa, porque en Colombia en la actualidad este es el modelo de organización social vigente; es en este marco en el que se hace este ejercicio. Las corrientes participativas consideran la democracia como “una forma de vida, valiosa por sí misma, puesto que respeta y fomenta el carácter autolegislator de los individuos, potencia en ellos el sentido de la justicia, al considerarles capaces de orientarse por intereses generalizables, y no sólo por los individuales sino también por los grupales, y es por ello fuente de autorrealización. (Garcés, M. T. (2001).

En este sentido, una ciudadanía, que por definición es una manera de tratar a la gente como individuos dotados de derechos iguales ante la ley, (Kymlicka y Norman, 2002), forjada alrededor de los derechos construidos históricamente, encuentra un espacio de realización dentro de la democracia participativa, pues establece una nueva forma de organización de la sociedad y de relación de los sujetos entre sí y frente al Estado. Fundamentalmente se reconoce la pluralidad humana, permitiendo que quienes estaban excluidos del poder por razón de su etnia, género, generación, etc., puedan participar haciendo uso de su derecho y de su deber ciudadano.

Así, la democracia participativa se constituye en un sistema que privilegia los derechos individuales, bajo la concepción de un sujeto político caracterizado primero, por una participación activa en los asuntos públicos, lo que entraña el desarrollo de su autonomía y de la propia comunidad en la que participa, pues sus intereses individuales coinciden con los de su comunidad; en segundo lugar esta participación entraña un valor educativo de carácter reflexivo, pues potencia en el individuo otras condiciones como la solidaridad, la deliberación, la conciliación y fundamentalmente el sentido de justicia —evidenciado en el respeto por el otro—, y por último, el sentido de pertenencia al grupo social a través de la interacción social.

En el momento actual, la ciudadanía “es un status o reconocimiento social y jurídico por el que una persona tiene derechos y deberes por su pertenencia a una comunidad, casi siempre de base territorial y cultural” es decir, la ciudadanía se alcanza bajo el consentimiento y respaldo del Estado; de ahí que la comprensión de la ciudadanía y de lo ciudadano no puede desligarse de la forma de organización social, en los diversos momentos históricos. Desde esta perspectiva, el ciudadano o ciudadana tiene una connotación política que busca movilizar a todas las personas de una sociedad sin diferenciación alguna, “para que ejerza sus deberes y derechos en el logro de un bienestar general que responda a sus necesidades, bajo una forma de organización racional y política establecida en cada Estado”.

En el mismo sentido, Botero y Torres (2008) estimaron de la ciudadanía que, ésta es “status asignado a todos aquellos que son miembros plenos de una comunidad. Todos los que posean dicho status son iguales con respecto a derechos y deberes”.

Por su parte en IDEP (2005), entiende la ciudadanía como “el calificativo para mencionar al sujeto capaz de comprenderse como ser en colectivo, con conciencia de sus derechos y de las garantías que debe disfrutar dentro de una comunidad, y de la misma forma, comprender los derechos de los demás”. En este mismo documento se añade que “la ciudadanía, no es una condición que se otorga, se construye en el sujeto, de forma progresiva, paralela con su formación moral, pero exige también del Estado, la garantía para realizar los derechos fundamentales, incluidos por supuesto, los derechos económicos”.

En lo que tiene que ver con la ciudadanía escolar, esta es vista “no como un simple ejercicio de derechos y deberes, sino, un proyecto de vida personal desde lo cultural que exige que sus

fundamentos, principios y prácticas se dirijan hacia el desarrollo humano integral, en relación con el proceso histórico que se vive y de conformidad con las necesidades y urgencias de bienestar y convivencia de su entorno más próximo.

Esta noción convierte a los jóvenes y en general a los sujetos de las prácticas escolares en autores y actores directos de un proceso dirigido a “transformar los ambientes, atmósferas, dinámicas de la escuela, logrando integrar sus proyectos de vida con una propuesta institucional de cultura escolar que compartiendo diversos sistemas de valores y de significaciones la conducen y le otorgan sentido a la labor educativa” (IDEP, 2005).

De lo anterior se deduce que el ejercicio de la ciudadanía exige una fuerte dosis de formación ciudadana, la cual se desarrolla en distintos espacios, bien sea a través de la relación con el grupo de pares, en la familia, a través de los medios de comunicación y desde luego que en las instituciones educativas. Dada la importancia para la presente investigación, a continuación se hará referencia a la formación ciudadana.

2.2.7. Formación de la Conciencia Ciudadana

La formación ciudadana ha sido entendida como todos aquellos procesos orientados al reconocimiento y apropiación de los derechos y deberes individuales y colectivos, lo mismo que al reconocimiento de los otros como sujetos igualmente portadores de derechos y deberes. Para IDEP, la formación ciudadana es entendida como un concepto integrador de varios elementos constitutivos: reconocer al otro como legítimo, conciencia de los derechos, desarrollo de la autonomía moral y capacidad de participación; pero por otra parte, se requieren posibilidades o espacios reales de participación o voluntad política; ya que la práctica evidencia que la participación en el ámbito de la democracia, en nuestro país o en las instituciones educativas, se queda en ejercicios manipulados que dan apariencia democrática. (IDEP, 2003)

En esta misma obra se agrega que en formación ciudadana trabajar en el reconocimiento del otro y aceptación de las diferencias, que como Seres Humanos tenemos, no es sólo un objetivo, sino un a condición. El reconocimiento del otro significa, aceptar las diferencias y las particularidades, para lo cual se debe tener la capacidad de sentir y transmitir el reconocimiento

que hacemos a las personas respecto de su calidad de seres humanos en posesión de los mismos derechos que todos. (IDEP, 2003, p. 17)

La formación ciudadana exige a la escuela asumir su papel protagónico desde el currículo y la práctica pedagógica, para cumplir con la tarea de formar personas capaces de ejercer una ciudadanía activa, fundamentada en la ciudadanía política y social; lo cual equivale formar al verdadero, ciudadano, que empoderado y consciente de sus derechos y deberes políticos y sociales, ejerza liderazgo y participe activamente en el ambiente público, mostrando su capacidad, con compromiso ético frente al cambio y la renovación. (IDEP, 2005)

Para IDEP (2005), la formación ciudadana apunta a contribuir con la inserción social y política de las personas en la sociedad.

La condición de ciudadano trasciende un estatus jurídico y el ejercicio del voto, implica la construcción de subjetividades ligadas a lo público, la democracia, el bien común, para ello, es fundamental como lo señaló Dewey , “que la educación despierte en cada ciudadano/a la iniciativa y la disposición, por los intereses de la colectividad, para convertir al ciudadano, e un actor motivado y capaz de incidir en los procesos sociales y políticos, y de esta manera ir superando la pasividad, la indiferencia, y la manipulación de intereses, que terminan imponiendo la lógica del mercado y del capital , sobre cualquier otra consideración de solidaridad y bien común” (IDEP, 2003, p. 5).

Al respecto es necesario tener en cuenta que los procesos en mención tienen diversas maneras de concretarse desde las prácticas pedagógicas bien sea de manera explícita o implícita y desde los diversos lenguajes que circulan al interior de las instituciones educativas. Por lo cual es necesario tener presente que “las actitudes se transmiten a través de la expresión verbal y no verbal.

La institución educativa aun cuando no se lo proponga, no se limita a enseñar conocimientos, habilidades y métodos, va más allá. La escuela contribuye a generar los valores básicos de la sociedad en la que está inserta. Los principios valorativos de la escuela influyen sobre los estudiantes. Muchos de estos principios están explícitos en el ideario institucional, en tanto que

otros están íntimamente ligados a la identidad institucional, y son los que se vivencia a diario y sobre los que se construye y consolida la convivencia” (IDEP, 2005).

Los procesos de formación ciudadana anteriormente referidos deben apuntar necesariamente a la toma de conciencia y apropiación de los derechos individuales y colectivos, el reconocimiento de los otros y hacia el compromiso con el entorno, es decir hacia el desarrollo de la conciencia ciudadana.

De este modo, la conciencia ciudadana es la convicción que posee el ser humano de actuar como ciudadano porque cuenta con el reconocimiento del Estado del que es miembro, el cual se expresa en prácticas concretas en los ámbitos jurídico, político, económico y cultural, que aseguren su realización como tal.

2.3. Hipótesis

2.3.1. Hipótesis General

Existe relación significativa entre la Elusión Tributaria y la Conciencia Ciudadana en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

2.3.2. Hipótesis Específicas

Existe relación significativa entre la elusión tributaria y la conciencia tributaria en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Existe relación significativa entre la elusión tributaria y la ética profesional en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Existe relación significativa entre la elusión tributaria y los valores morales en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

2.4. VARIABLES DE ESTUDIO

2.4.1 Identificación de variables

Variable 1: Elusión tributaria

Es una práctica utilizada por las empresas para reducir el pago de impuestos, usando mecanismos y estrategias aparentemente legales. A pesar de ajustarse al texto de la ley, muchas veces van en contra del sentido de equidad y justicia que debe buscar el sistema. Generan también menor recaudación para que el Estado. MEF (2008)

2.4.2. Operacionalización de Variables

Cuadro 1

Operacionalización de la variable Elusión tributaria

variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Elusión tributaria	Es una práctica utilizada por las empresas para reducir el pago de impuestos, usando mecanismos y estrategias aparentemente legales. A pesar de ajustarse al texto de la ley, muchas veces van en contra del sentido de equidad y justicia que debe buscar el sistema. Generan también menor recaudación para que el Estado. MEF (2008)	La percepción que tienen los propietarios sobre la Elusión tributaria en las MYPES del distrito de Ica, 2016, la cual está conformada por 15 ítems.	Empresas vinculadas	Declaración Anual Jurada Capital Directo Capital Directo
			Precios de transferencias	Precio libre Precio de reventa Costo incrementado
			Paraísos fiscales	Secreto bancario Sociedades offshore Normas de control

Fuente: Elaboración propia.

Variable 2

Conciencia Ciudadana

La conciencia se puede considerar como el pensamiento, el conocimiento, la vigilia o estado de alerta que nos permite estar en pleno uso de nuestro estado psíquico consciente, capaz de percibir los acontecimientos de nuestro entorno; y ciudadana, en este caso se puede considerar como entorno social. (Ortiz, 1998)

Cuadro 2

Operacionalización de la variable Conciencia Ciudadana

variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Conciencia ciudadana	La conciencia se puede considera como el pensamiento, el conocimiento, la vigilia o estado de alerta que nos permite estar en pleno uso de nuestro estado psíquico consciente, capaz de percibir los acontecimientos de nuestro entorno; y ciudadana, en este caso se puede considerar como entorno social. (Ortiz, 1998)	La percepción que tienen los propietarios la conciencia ciudadana en las MYPES del distrito de Ica, 2016, la cual está conformada por 15 ítems.	Conciencia tributaria	Cumplimiento voluntario Obligación fiscal Sanciones
			Ética profesional	Responsabilidad Ejercicio profesional Falso de datos
			Valores morales	Verdad y justicia Comportamiento Transparencia

Fuente: Elaboración propia.

Capítulo III: Metodología de la Investigación

3.1. Ámbito de Estudio

La investigación tuvo un enfoque cuantitativo y se ha tomado en cuenta lo manifestado por Hernández, Fernández y Baptista (2014), porque el ámbito de estudio se realizará según el nivel de medición. Cuando la investigación es cuantitativa se refiere a la investigación empírica sistemática de los fenómenos sociales, que se realiza a través de técnicas estadísticas, como Minitab, SPSS, etcétera. (p. 205).

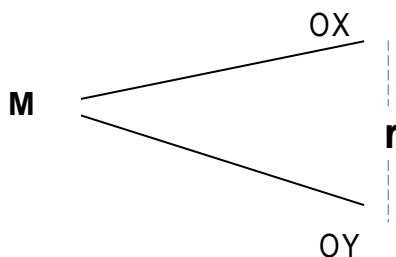
3.2 Tipo de Investigación

Debido a la naturaleza de la investigación, ésta tiene las características de una básica o pura. Al respecto, Hernández, et al. (2014) señalaron que una Investigación es del Tipo Básica o Pura, por cuanto presenta y utiliza la teoría de manera integral, hallada a través de principios, normas, conceptos, procesos y procedimientos, elementos, componentes y otros aspectos que se aplican en la investigación (p. 207).

3.3 Nivel de Investigación

El nivel es del tipo asociativo y descriptivo. Al respecto Hernández, et al. (2014) señalaron que una investigación es Descriptiva-Correlacional, cuando presenta lo referido a la descripción de fenómenos y busca determinar relación de las variables en estudio, que para este caso son la Elusión tributaria y la Conciencia ciudadana. (p. 207)

A continuación se grafica la forma de correlación:



En donde:

M : Es la muestra

Ox, : Elusión tributaria

Oy, : Conciencia ciudadana

R : Relación entre las variables

3.4. Método de Investigación

Método deductivo

El método de investigación fue hipotético deductivo. Al respecto algunos autores como Hernández, et al. (2014) señalaron que el método deductivo consiste en tomar conclusiones generales para explicaciones particulares. Es decir va de lo general a lo particular. El método se inicia con el análisis de los teoremas, leyes, postulados y principios de aplicación universal y de comprobada validez, para aplicarlos a soluciones o hechos particulares. (p. 216)

3.5. Diseño de Investigación

El diseño de la investigación que se aplicó al estudio fue No Experimental transeccional. Al respecto Hernández, et al. (2014) señalaron que una investigación es No Experimental, porque no se realizará la manipulación de las variables de estudio y es transeccional porque las encuestas se realizan en un solo momento, tal como fue el caso de la realizada a los propietarios de MYPES del distrito de Ica, año 2016. (p.208)

3.6. Población, Muestra y Muestreo

3.6.1. Población

Hernández, et al. (2014) señalaron que: "Una población es el conjunto de todos los casos que

concuerdan con una serie de especificaciones” (p. 174).

La población en estudio en su totalidad fueron los propietarios de MYPES del distrito de Ica, año 2016.

3.6.2. Muestra

Hernández, et al. (2014) señalaron:

La muestra es una parte o subconjunto de una población normalmente seleccionada de tal modo que pone de manifiesto las propiedades de la población. Su característica más importante es la representatividad, es decir, que sea una parte típica de la población en la o las características que son relevantes para la investigación. Las muestras pueden ser probabilísticas y no probabilísticas, dependiendo de la forma en que sean elegidos los elementos muestrales. (p. 208)

3.6.3. Muestreo

Para esta investigación se utilizó el muestreo no probabilístico.

La muestra de este trabajo de investigación fue de la totalidad de la población, 170 propietarios de MYPES del distrito de Ica.

Tamayo y Tamayo (2004) precisó:

La muestra se considera censal pues se seleccionará el 100% de la población al considerarla un número manejable de sujetos. Se puede considerar que la muestra censal es aquella donde todas las unidades de investigación son consideradas como muestra de estudio. (p. 67)

3.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.7.1. Técnicas de Recolección de Datos

La Encuesta

Hernández, et al. (2014) señalaron:

La encuesta es una técnica destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones impersonales interesan al investigador. Para ello, se aplica una encuesta de opinión dirigida a las unidades de análisis de la muestra elegida, tomada de una población. (p. 212)

En este trabajo se utilizó la técnica de la encuesta aplicada a los 170 propietarios de MYPES del distrito de Ica, año 2016.

3.7.2. Instrumentos de Recolección de Datos

Cuestionario

Hernández, et al. (2014) señalaron: “Es una técnica recogida de información que supone un interrogatorio en el que las preguntas establecidas de antemano se plantean siempre en el mismo orden y se formulan con los mismos términos” (p. 214).

El instrumento usado en esta investigación fue el cuestionario; que contuvo una serie de preguntas con respuestas en escala tipo Likert, respecto a las variables de estudio Elusión Tributaria y Conciencia Ciudadana, con sus respectivos indicadores.

3.8. Procedimiento de Recolección de Datos

La recolección de datos se produjo luego de la encuesta y fue procesada tabulando la información recogida en una hoja de cálculo. Luego se procedió a realizar el conteo de información e ingresarla inicialmente al Software Estadístico SPSS V. 23, en el cual se procesó

la información y se generaron las tablas estadísticas y los Figuras seleccionados. Para posteriormente en el siguiente capítulo, realizar el análisis e interpretación de la información.

3.9. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos

Técnicas de Procesamiento de Datos

El trabajo de investigación se procesó con los datos conseguidos de las diferentes fuentes, por intermedio de las siguientes técnicas:

- a) Ordenamiento y clasificación
- b) Registro manual
- c) Proceso computarizado con el software IBM SPSS Statistics.

Técnicas de Análisis de Datos

Se aplicaron las siguientes técnicas:

- a) Análisis documental
- b) Tabulación de Tablas
- c) Comprensión de Figuras
- d) Conciliación de datos

3.10. Validación y confiabilidad del Instrumento

Confiabilidad

Para la confiabilidad de la variable 1, el instrumento fue sometido a la prueba estadística utilizando el Alfa de Cronbach, arrojando un valor cercano a 1, lo que se interpretó como altamente confiable. La prueba que se realizó, fue la fiabilidad de la variable Elusión Tributaria, tomando en cuenta las preguntas, que luego respondieron los 170 encuestados, obtuvo un coeficiente de 0,837.

Cuadro 3

Confiabilidad de la encuesta de la Variable 1

Estadísticos de fiabilidad:

Elusión Tributaria

Alfa de Cronbach	N° de elementos
.837	15

Para la confiabilidad de la variable 2, el instrumento también fue sometido a la prueba estadística utilizando el Alfa de Cronbach, arrojando un valor cercano a 1, lo que se interpretó como altamente confiable. La prueba que se realizó, fue la fiabilidad de la variable Conciencia ciudadana, tomando en cuenta las preguntas, que luego respondieron los 170 encuestados, obtuvo un coeficiente de 0,818.

Cuadro 4

Confiabilidad de la encuesta de la Variable 2

Estadísticos de fiabilidad:

Conciencia ciudadana

Alfa de Cronbach	N° de elementos
.818	15

Se concluyó que el grado de confiabilidad de los instrumentos aplicados sobre las variables Elusión tributaria y Conciencia ciudadana, luego de haber utilizado la prueba estadística de Alfa de Cronbach fue de 0.837 y 0.818 respectivamente, lo que se interpreta como altamente confiables, significa que el instrumento de recolección de datos (cuestionario) presenta alto grado de confiabilidad, por lo que se determinó su aplicación para la presentación de los resultados.

Validez

La validez del cuestionario fue sometido al criterio del juicio de experto, integrado por revisores de la especialidad, quienes determinaron que el instrumento de investigación es viable para su aplicación a la muestra seleccionada.

Capítulo IV: Resultados

4.1 Presentación de Resultados

Cuadro 5

Presentar Declaración Jurada Anual de Precios de Transferencia

Una empresa vinculada debe presentar Declaración Jurada Anual de Precios de Transferencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	2,4	2,4	2,4
	Casi Nunca	29	17,1	17,1	19,4
	A Veces	34	20,0	20,0	39,4
	Casi Siempre	75	44,1	44,1	83,5
	Siempre	28	16,5	16,5	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

Una empresa vinculada debe presentar Declaración Jurada Anual de Precios de Transferencia

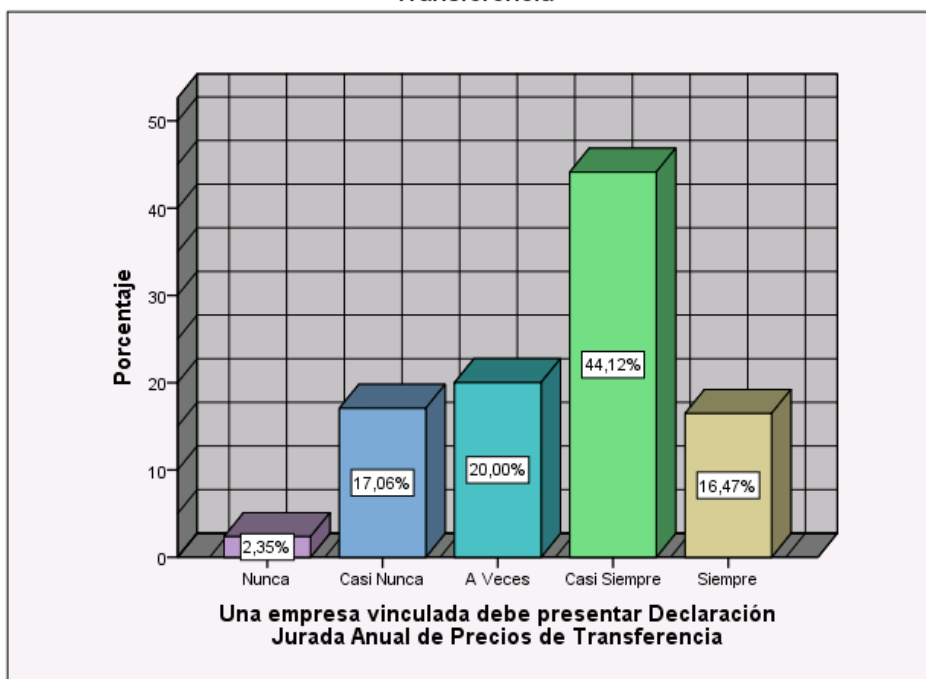


Gráfico 1: Presentar Declaración Jurada Anual de Precios de Transferencia

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 5 y el Gráfico 1, demostraron que un 16.5% respondió Siempre, un 44.1% Casi Siempre, un 20.0% A Veces, un 17.1% Casi nunca y un 2.4% respondió que Nunca se Presenta su Declaración Jurada Anual de Precios de Transferencia, de los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 6

Empresa está vinculada

Una empresa está vinculada cuando participa en el capital de una persona jurídica

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	1,2	1,2	1,2
	Casi Nunca	1	,6	,6	1,8
	A Veces	128	75,3	75,3	77,1
	Casi Siempre	35	20,6	20,6	97,6
	Siempre	4	2,4	2,4	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

Una empresa está vinculada cuando participa en el capital de una persona jurídica

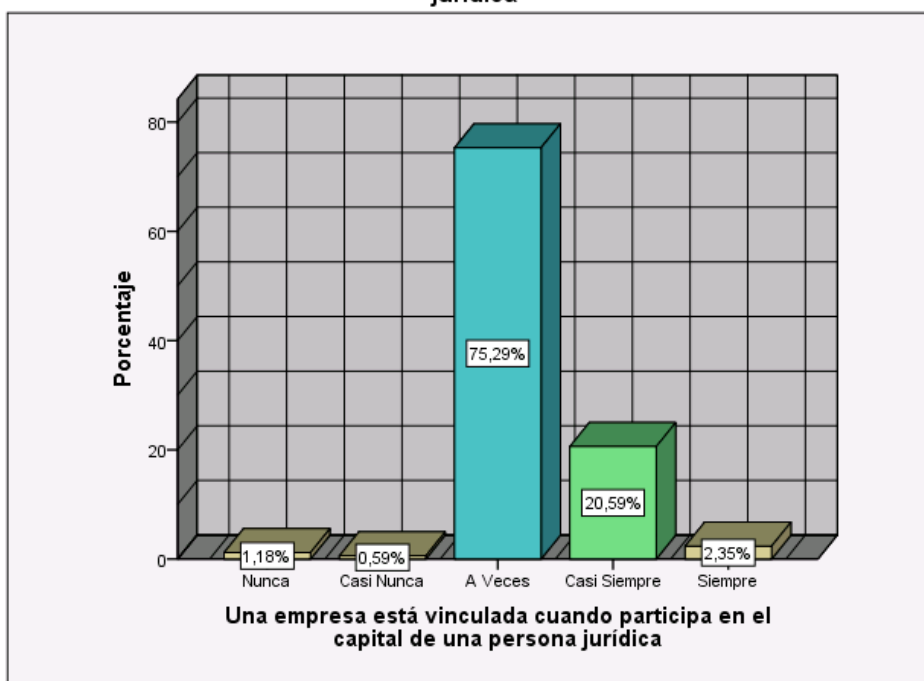


Gráfico 2: Empresa está vinculada

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 6 y el Gráfico 2, demostraron que un 2.4% Siempre, un 20.6% Casi Siempre, un 75.3% A Veces, un 0.6% Casi nunca y un 1.2% respondió que Nunca, escucharon o conocían cuando una empresa se encontraba vinculada, según los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 7

Posesión directa del capital

Existe posesión directa cuando una persona natural o jurídica posee el 30% del capital de otra

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	1,8	1,8	1,8
	Casi Nunca	3	1,8	1,8	3,5
	A Veces	32	18,8	18,8	22,4
	Casi Siempre	98	57,6	57,6	80,0
	Siempre	34	20,0	20,0	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

Existe posesión directa cuando una persona natural o jurídica posee el 30% del capital de otra

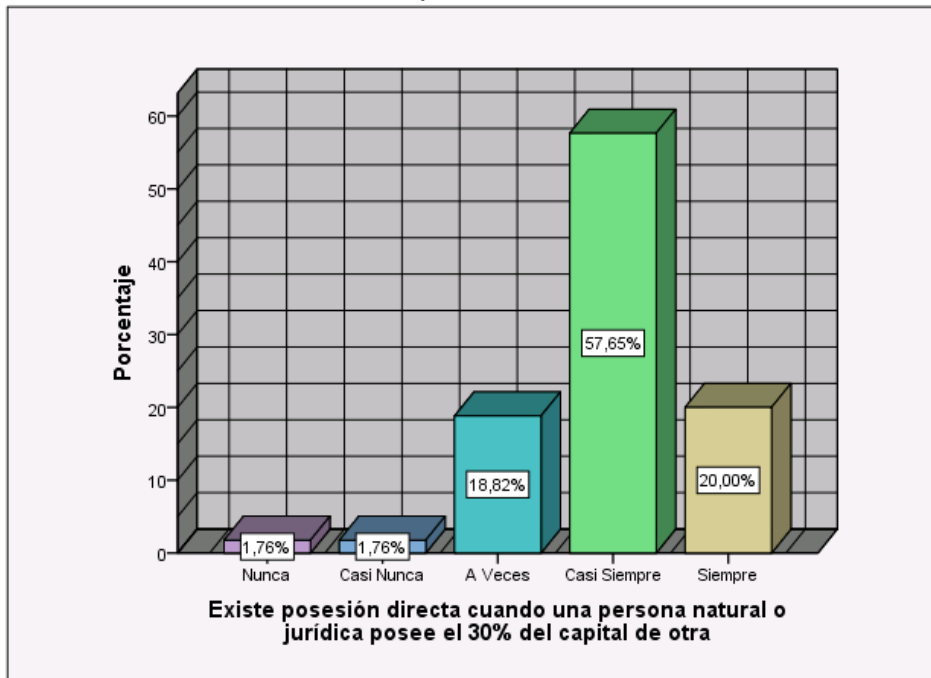


Gráfico 3: Posesión directa del capital

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 7 y el Gráfico 3, demostraron que un 20.0% respondió Siempre, un 57.6% Casi Siempre, un 18.80% A Veces, un 1.8% Casi nunca y un 1.8% respondió que Nunca se encuentran incursos Posesión directa del capital en una empresa vinculada, de los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 8

Vinculación por parentesco

Existe vinculación por parentesco cuando más del 30% del capital pertenece a cónyuges

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	,6	,6	,6
	Casi Nunca	27	15,9	15,9	16,5
	A Veces	132	77,6	77,6	94,1
	Casi Siempre	1	,6	,6	94,7
	Siempre	9	5,3	5,3	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

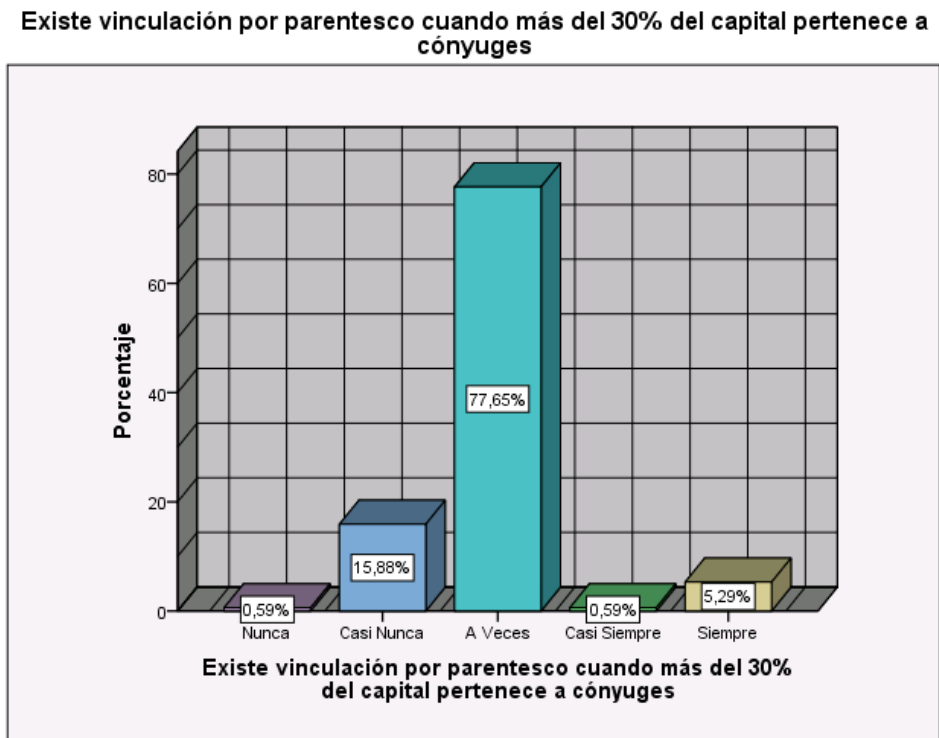


Gráfico 4: Vinculación por parentesco

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 8 y el Gráfico 4, demostraron que un 5.3% respondió Siempre, un 0.6% Casi Siempre, un 77.6% A Veces, un 15.9% Casi nunca y un 0.6% respondió que Nunca se ha visto comprometido en una vinculación por parentesco, de los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 9

Vinculación económica

Existe vinculación económica cuando el capital de dos o más pertenece a socios comunes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	,6	,6	,6
	Casi Nunca	3	1,8	1,8	2,4
	A Veces	9	5,3	5,3	7,6
	Casi Siempre	146	85,9	85,9	93,5
	Siempre	11	6,5	6,5	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

Existe vinculación económica cuando el capital de dos o más pertenece a socios comunes

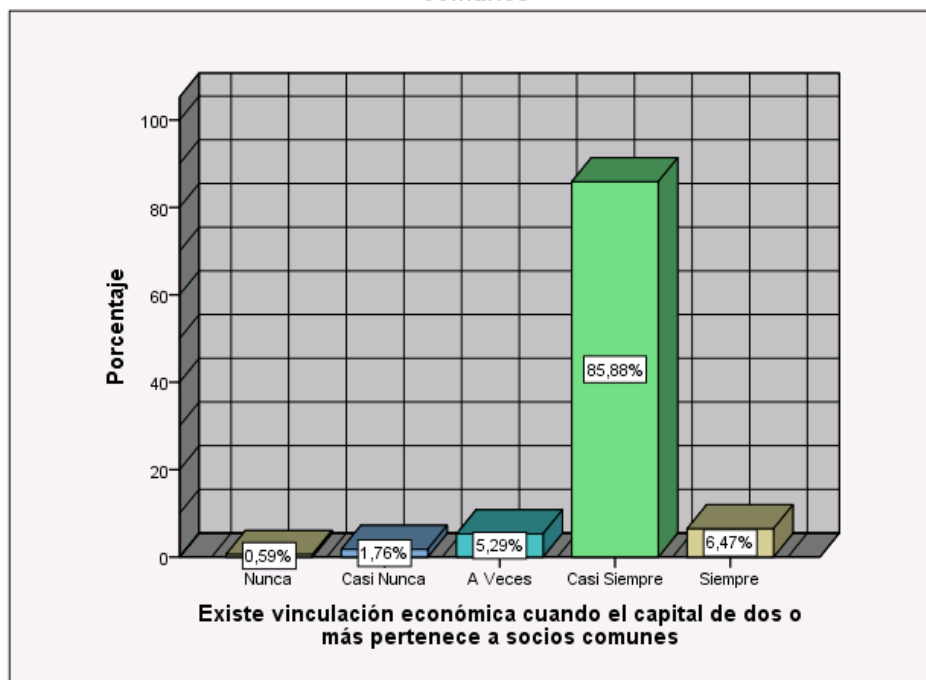


Gráfico 5: Vinculación económica

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 9 y el Gráfico 5, demostraron que un 6.5% respondió Siempre, un 85.9% Casi Siempre, un 5.3% A Veces, un 1.8% Casi nunca y un 0.6% respondió que Nunca, ha existido vinculación económica cuando el capital de dos o más pertenece a socios comunes, en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 10

Método del precio libre comparable

El método del precio libre comparable, determina el precio en una operación vinculada que en una no vinculada

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	5	2,9	2,9	2,9
	Casi Nunca	17	10,0	10,0	12,9
	A Veces	148	87,1	87,1	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

El método del precio libre comparable, determina el precio en una operación vinculada que en una no vinculada

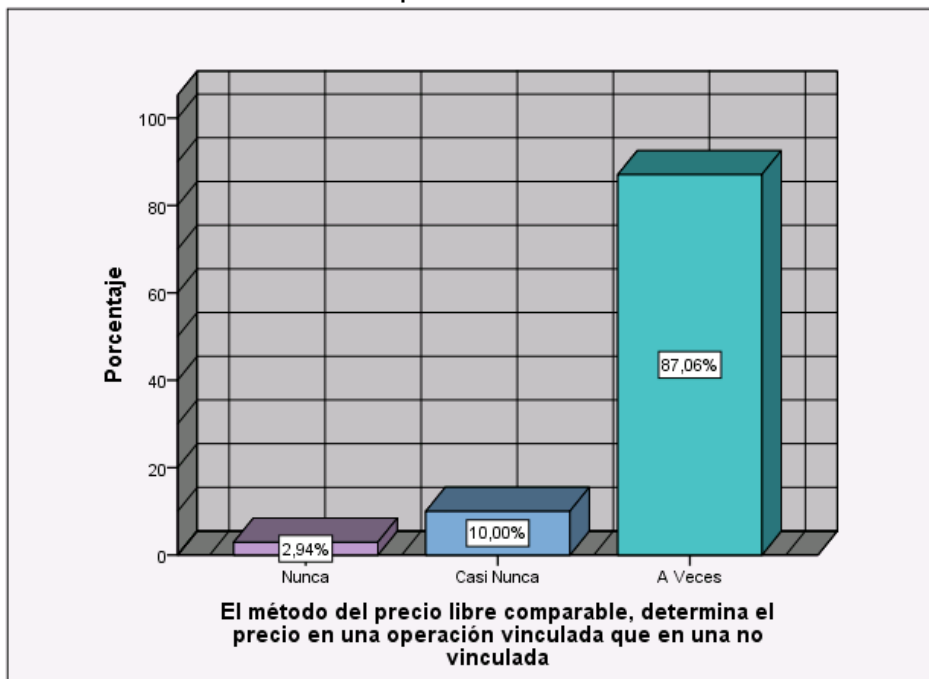


Gráfico 6: Método del precio libre comparable

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 10 y el Gráfico 6, demostraron que un 87.1% respondió que A Veces, un 10.0% Casi nunca y un 2.9% respondió que Nunca, ha utilizado un método del precio libre comparable, determina el precio en una operación vinculada que en una no vinculada, en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 11

Método del precio de reventa

El método del precio de reventa compara el margen de reventa en una operación vinculada con una no vinculada y similar

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Nunca	10	5,9	5,9	5,9
Casi Nunca	39	22,9	22,9	28,8
A Veces	96	56,5	56,5	85,3
Casi Siempre	18	10,6	10,6	95,9
Siempre	7	4,1	4,1	100,0
Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

El método del precio de reventa compara el margen de reventa en una operación vinculada con una no vinculada y similar

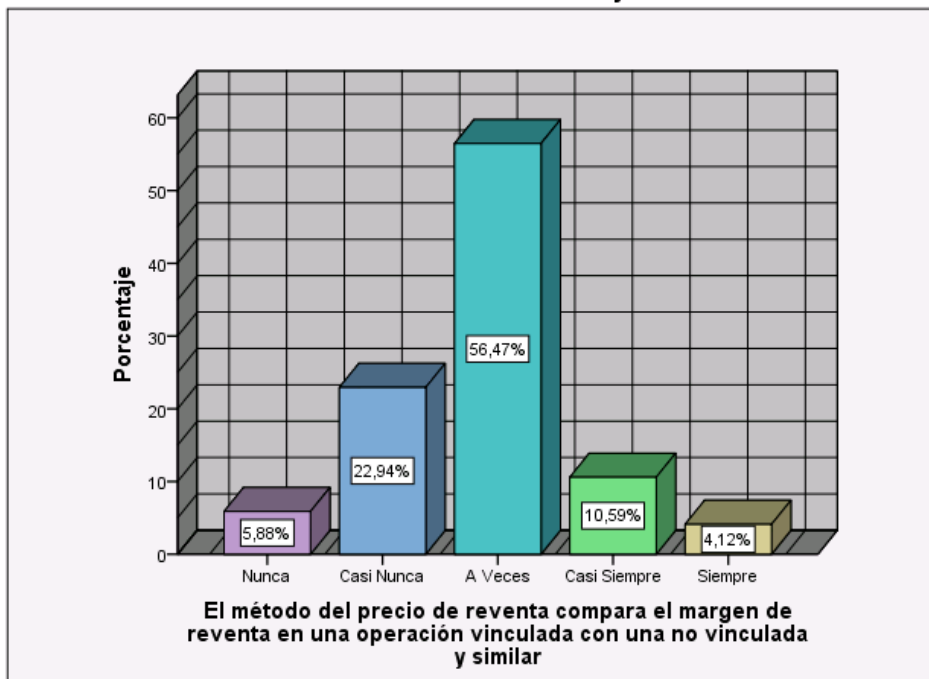


Gráfico 7: Método del precio de reventa

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 11 y el Gráfico 7, demostraron que un 4.1% respondió Siempre, un 10.6% Casi Siempre, un 56.5% A Veces, un 22.9% Casi nunca y un 5.9% respondió que Nunca, ha utilizado un método del precio de reventa compara el margen de reventa en una operación vinculada con una no vinculada y similar, en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 12

Método del costo incrementado

El método del costo incrementado, compara el margen sobre los costos en una operación vinculada con una no vinculada

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	12	7,1	7,1	7,1
	Casi Nunca	60	35,3	35,3	42,4
	A Veces	79	46,5	46,5	88,8
	Casi Siempre	16	9,4	9,4	98,2
	Siempre	3	1,8	1,8	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

El método del costo incrementado, compara el margen sobre los costos en una operación vinculada con una no vinculada

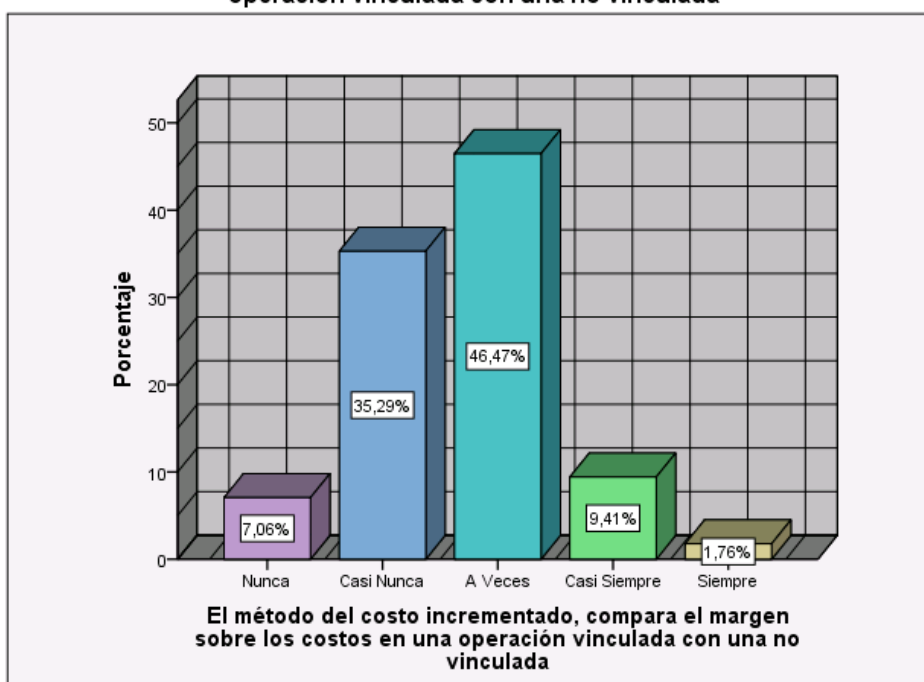


Gráfico 8: Método del costo incrementado

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 12 y el Gráfico 8, demostraron que un 1.8% respondió Siempre, un 9.4% Casi Siempre, un 46.5% A Veces, un 35.3% Casi nunca y un 7.1% respondió que Nunca, ha utilizado un método del costo incrementado, compara el margen sobre los costos en una operación vinculada con una no vinculada, de los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 13

Método del margen neto

El método del margen neto de la operación compara el margen neto de una operación vinculada con el de una no vinculada.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Nunca	25	14,7	14,7	14,7
Casi Nunca	51	30,0	30,0	44,7
A Veces	91	53,5	53,5	98,2
Casi Siempre	1	,6	,6	98,8
Siempre	2	1,2	1,2	100,0
Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

El método del margen neto de la operación compara el margen neto de una operación vinculada con el de una no vinculada.

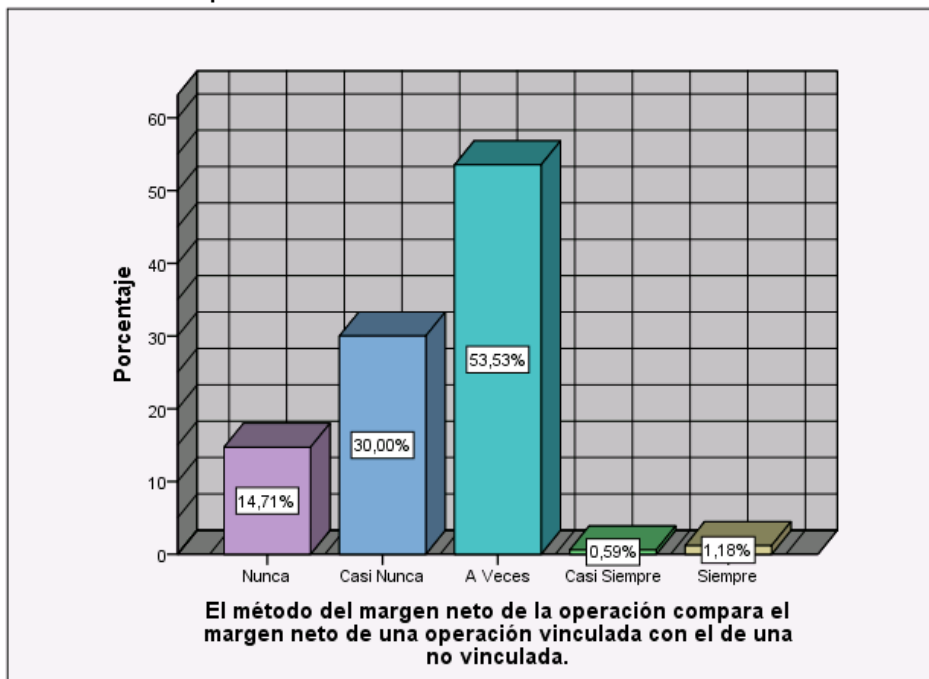


Gráfico 9: Método del margen neto

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 13 y el Gráfico 9, demostraron que un 1.2% respondió Siempre, un 0.6% Casi Siempre, un 53.5% A Veces, un 30.0% Casi nunca y un 14.7% respondió que Nunca, ha utilizado un método del margen neto de la operación compara el margen neto de una operación vinculada con el de una no vinculada, de los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 14

Método de reparto del beneficio

El método de reparto del beneficio atribuye, en una operación vinculada, la parte del beneficio o pérdida que una no vinculada

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Nunca	46	27,1	27,1	27,1
Casi Nunca	59	34,7	34,7	61,8
A Veces	64	37,6	37,6	99,4
Siempre	1	,6	,6	100,0
Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

El método de reparto del beneficio atribuye, en una operación vinculada, la parte del beneficio o pérdida que una no vinculada

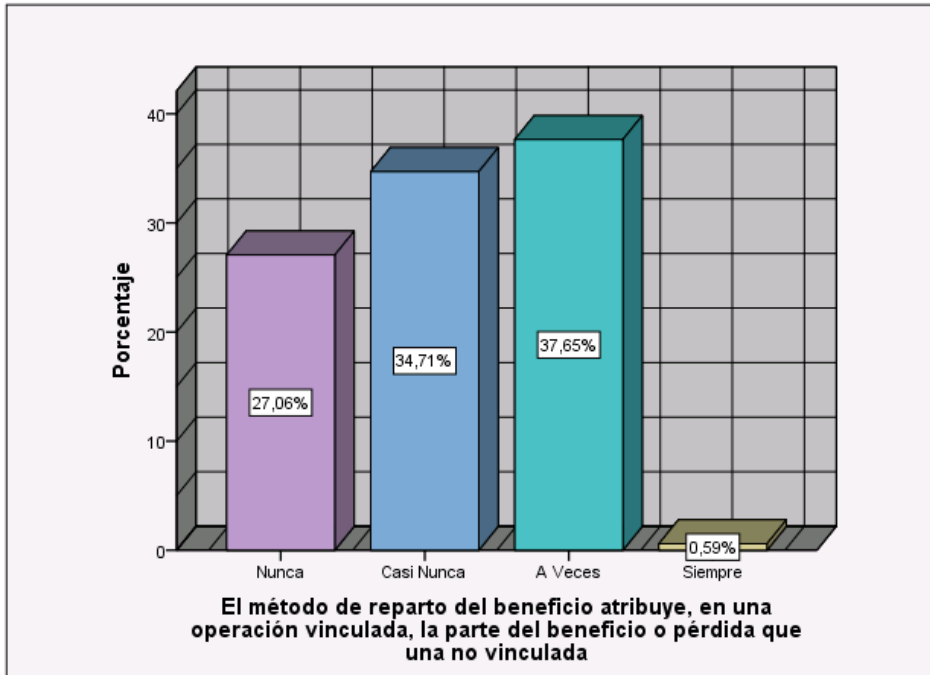


Gráfico 10: Método de reparto del beneficio

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 14 y el Gráfico 10, demostraron que un 0.6% respondió Siempre; un 37.6% A Veces, un 34.7% Casi nunca y un 27.1% respondió que Nunca, ha utilizado un método de reparto del beneficio atribuye, en una operación vinculada, la parte del beneficio o pérdida que una no vinculada, de los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 15

Secreto bancario, mercantil y profesional

Disfrutan del anonimato que se sustenta por el secreto bancario, mercantil y profesional

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	1,8	1,8	1,8
	Casi Nunca	9	5,3	5,3	7,1
	A Veces	49	28,8	28,8	35,9
	Casi Siempre	54	31,8	31,8	67,6
	Siempre	55	32,4	32,4	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

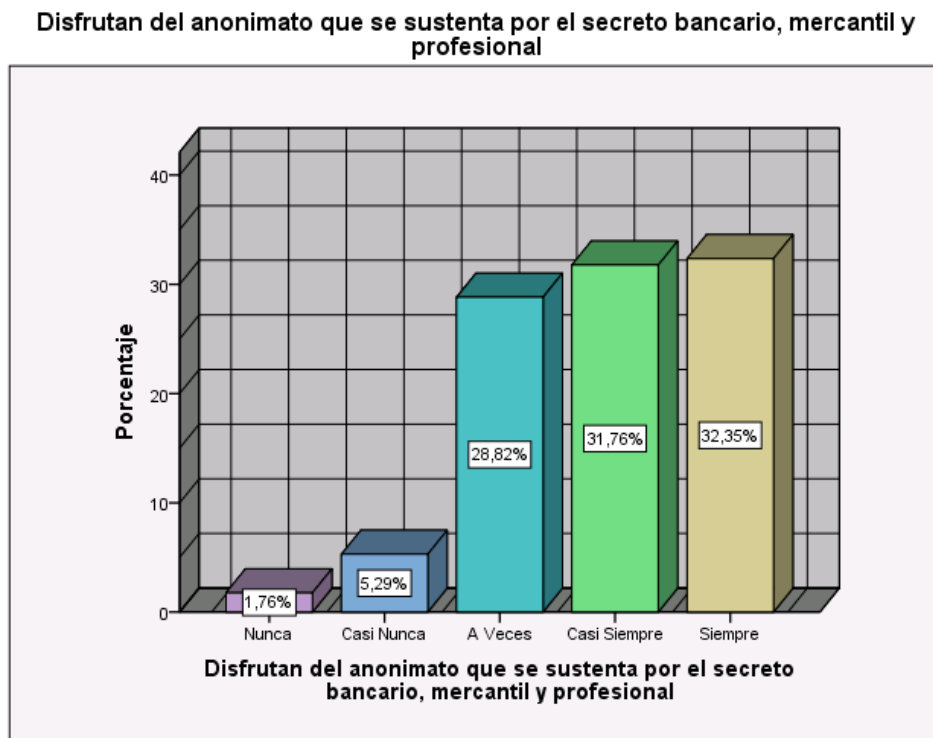


Gráfico 11: Secreto bancario, mercantil y profesional

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 15 y el Gráfico 11, demostraron que un 32.4% respondió Siempre, un 31.8% Casi Siempre, un 28.8% A Veces, un 5.3% Casi nunca y un 1.8% respondió que Nunca, han disfrutado del anonimato que se sustenta por el secreto bancario, mercantil y profesional, en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016..

Cuadro 16

Sociedades offshore

Las sociedades offshore son creadas por no residentes y están exentas del pago de impuestos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	8	4,7	4,7	4,7
	Casi Nunca	18	10,6	10,6	15,3
	A Veces	53	31,2	31,2	46,5
	Casi Siempre	63	37,1	37,1	83,5
	Siempre	28	16,5	16,5	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

Las sociedades offshore son creadas por no residentes y están exentas del pago de impuestos

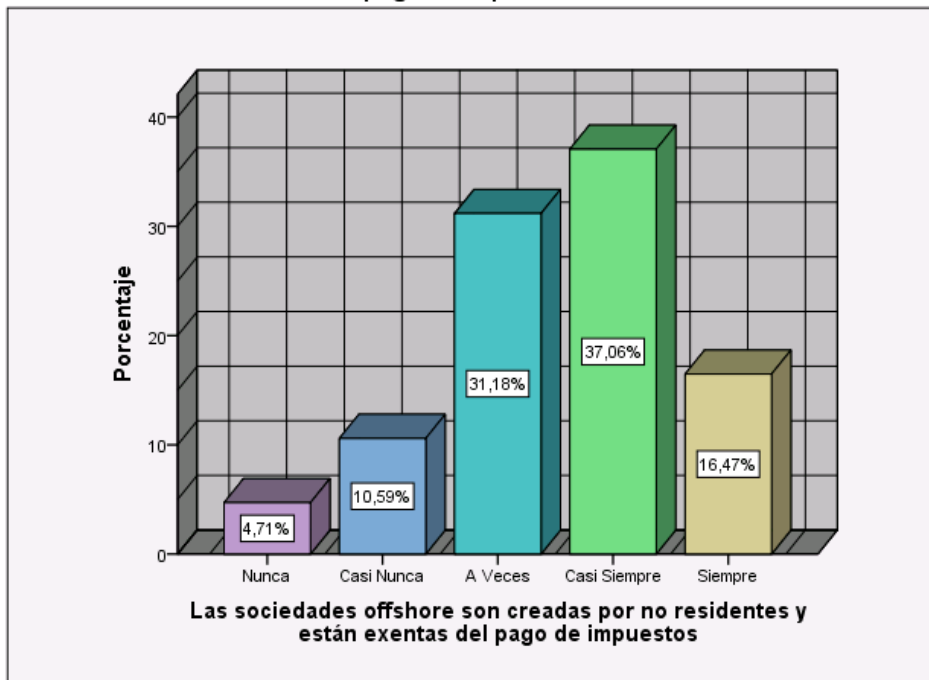


Gráfico 12: Sociedades offshore

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 16 y el Gráfico 12, demostraron que un 16.5% respondió Siempre, un 37.1% Casi Siempre, un 31.2% A Veces, un 10.6% Casi nunca y un 4.7% respondió que Nunca, se conoció de que las sociedades offshore son creadas por no residentes y están exentas del pago de impuestos, de los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 17

No justifican procedencia de ingresos

Gozan de total opacidad y no tienen que justificar de donde proceden los ingresos					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	10	5,9	5,9	5,9
	A Veces	93	54,7	54,7	60,6
	Casi Siempre	32	18,8	18,8	79,4
	Siempre	35	20,6	20,6	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

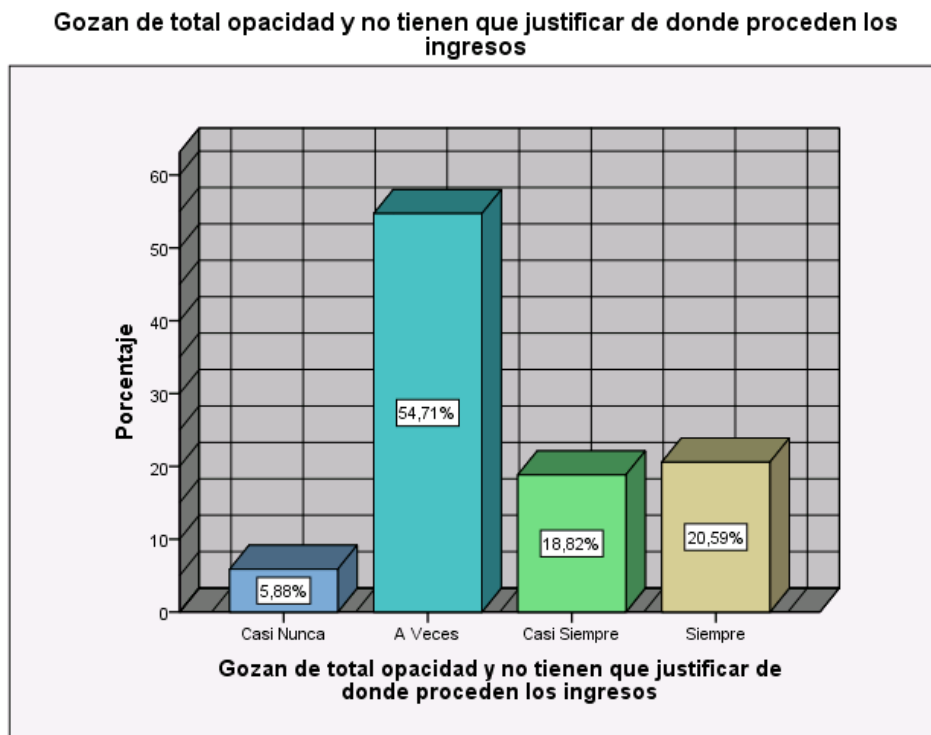


Gráfico 13: No justifican procedencia de ingresos

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 17 y el Gráfico 13, demostraron que un 20.6% respondió Siempre, un 18.8% Casi Siempre, un 54.7% A Veces y un 5.9% Casi nunca, conocen o han escuchado que en los paraísos fiscales se goza de total opacidad y no tienen que justificar de donde proceden los ingresos, de los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 18

Normas de control sobre el movimiento de capitales

Disponen de normas de control sobre el movimiento de capitales tanto de origen como de fin

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	1,8	1,8	1,8
	Casi Nunca	4	2,4	2,4	4,1
	A Veces	24	14,1	14,1	18,2
	Casi Siempre	122	71,8	71,8	90,0
	Siempre	17	10,0	10,0	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

Disponen de normas de control sobre el movimiento de capitales tanto de origen como de fin

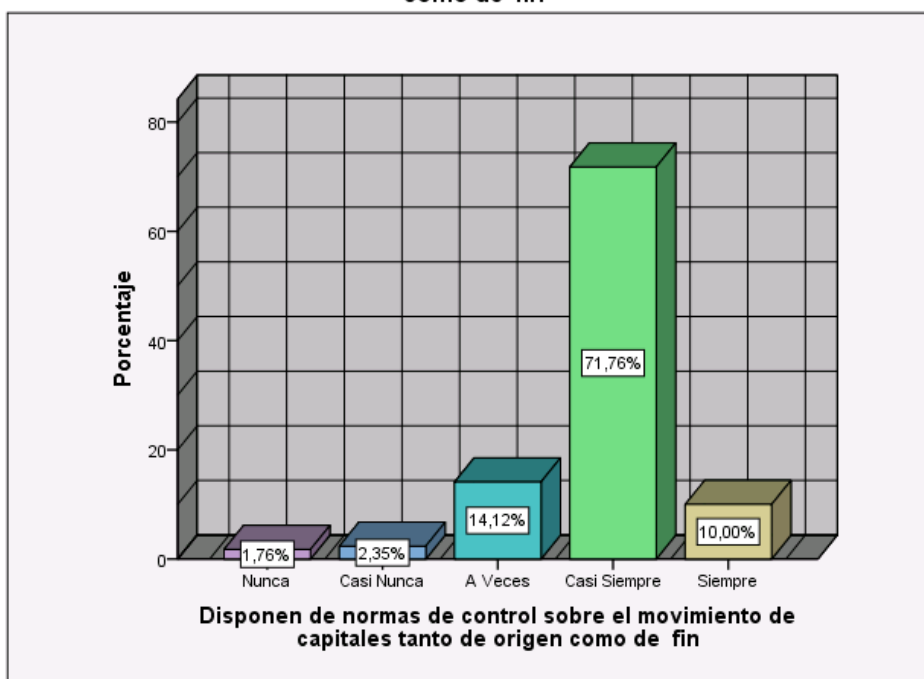


Gráfico 14: Normas de control sobre el movimiento de capitales

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 18 y el Gráfico 14, demostraron que un 10.0% respondió Siempre, un 71.8% Casi Siempre, un 14.1% A Veces, un 2.4% Casi nunca y un 1.8% respondió que Nunca, conocieron de que en los paraísos fiscales no se dispone de normas de control sobre el movimiento de capitales tanto de origen como de fin, de los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 19

Sistema regulatorio

El sistema regulatorio es de carácter dual con el fin de atraer la inversión extranjera

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	10	5,9	5,9	5,9
	Casi Nunca	10	5,9	5,9	11,8
	A Veces	86	50,6	50,6	62,4
	Casi Siempre	26	15,3	15,3	77,6
	Siempre	38	22,4	22,4	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

El sistema regulatorio es de carácter dual con el fin de atraer la inversión extranjera

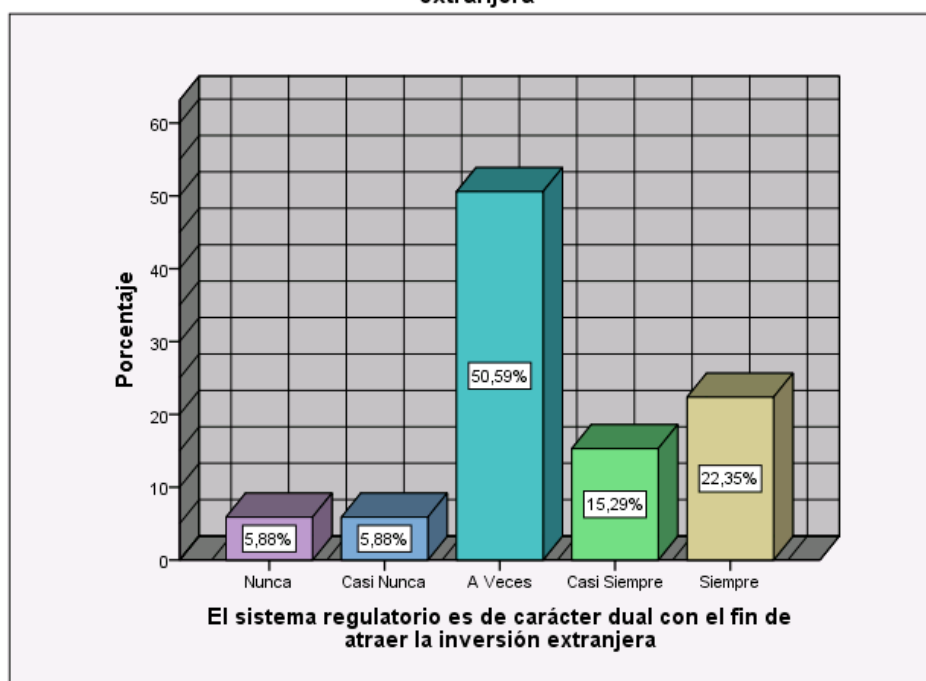


Gráfico 15: Sistema regulatorio

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 19 y el Gráfico 15, demostraron que un 22.4% respondió Siempre, un 15.3% Casi Siempre, un 50.6% A Veces, un 5.9% Casi nunca y un 5.9% respondió que Nunca, conoció que en los paraísos fiscales el sistema regulatorio es de carácter dual con el fin de atraer la inversión extranjera, de los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 20

Interiorizar los deberes tributarios

Se debe interiorizar los deberes tributarios poco a poco a los contribuyentes					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A Veces	43	25,3	25,3	25,3
	Casi Siempre	26	15,3	15,3	40,6
	Siempre	101	59,4	59,4	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

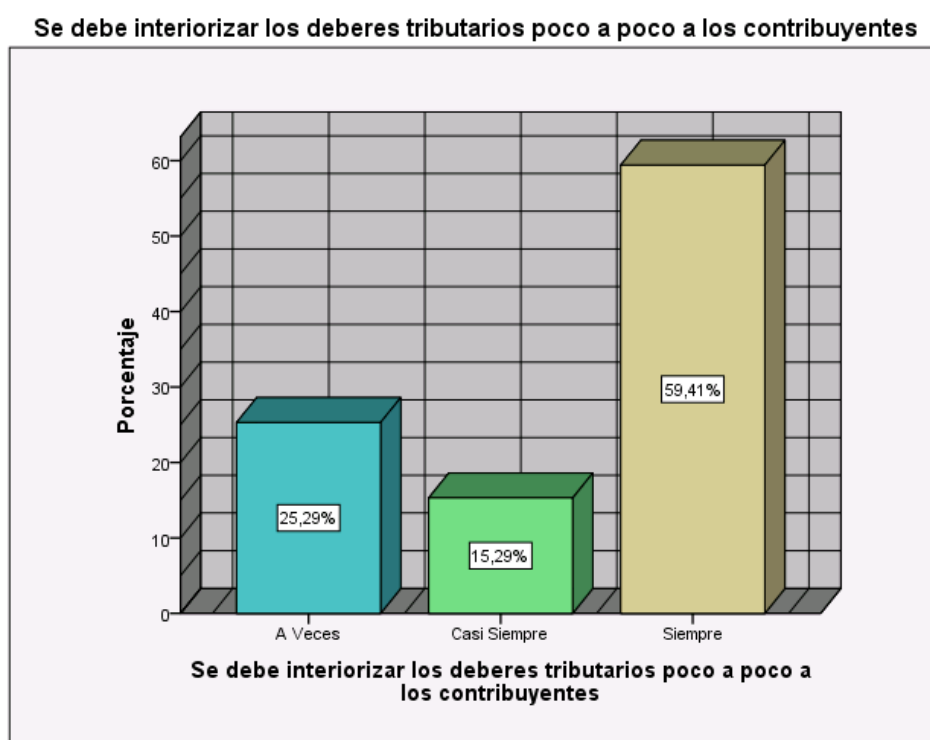


Gráfico 16: Interiorizar los deberes tributarios

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 20 y el Gráfico 16, demostraron que un 59.4% respondió Siempre, un 15.3% Casi Siempre y un 25.3% respondieron que A Veces, se debe interiorizar los deberes tributarios poco a poco a los contribuyentes, en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 21

Promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Se debe promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias de manera voluntaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A Veces	135	79,4	79,4	79,4
	Casi Siempre	35	20,6	20,6	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

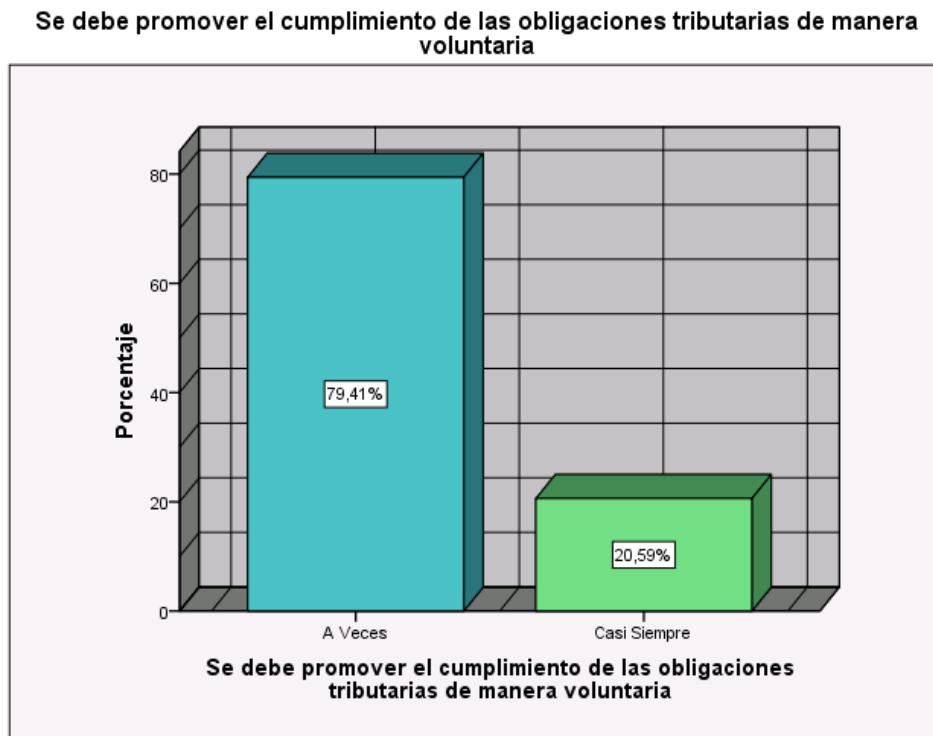


Gráfico 17: Promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 21 y el Gráfico 17, demostraron que un 20.6% Casi Siempre y un 79.4% respondieron que A Veces, se debe promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias de manera voluntaria, de los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 22

Sumisión voluntaria a la obligación fiscal

La sumisión voluntaria a la obligación fiscal, supone un sentir de pertenencia a la comunidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A Veces	32	18,8	18,8	18,8
	Casi Siempre	103	60,6	60,6	79,4
	Siempre	35	20,6	20,6	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

La sumisión voluntaria a la obligación fiscal, supone un sentir de pertenencia a la comunidad

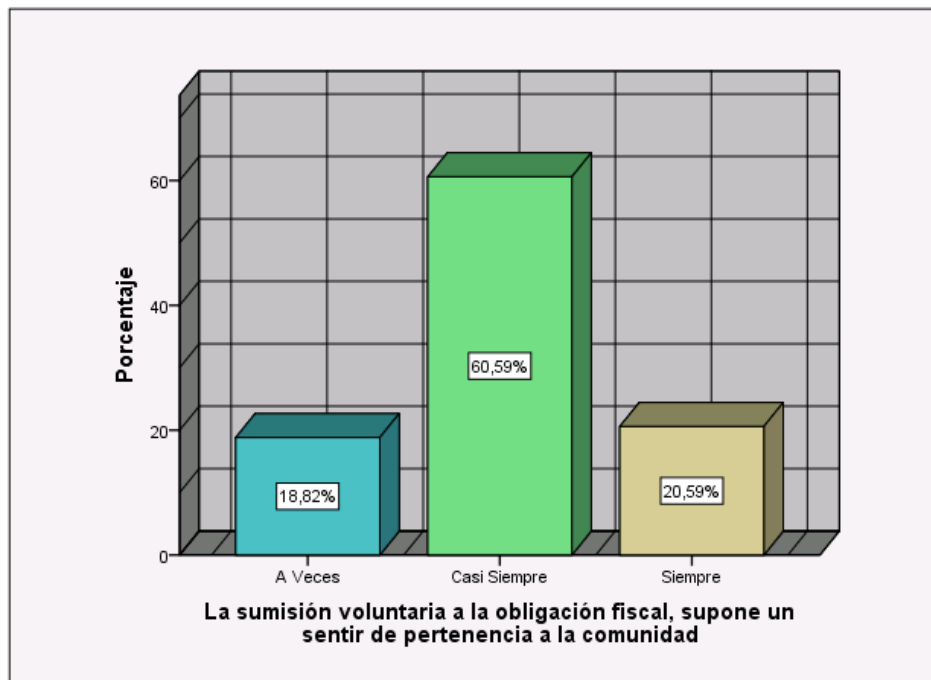


Gráfico 18: Sumisión voluntaria a la obligación fiscal

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 22 y el Gráfico 18, demostraron que un 20.6% respondió Siempre, un 60.6% Casi Siempre y un 18.8% que A Veces, la sumisión voluntaria a la obligación fiscal, supone un sentir de pertenencia a la comunidad, en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 23

Noción de pago de impuestos

Se debe incluir en la educación, la noción de pago de impuestos					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	27	15,9	15,9	15,9
	A Veces	135	79,4	79,4	95,3
	Siempre	8	4,7	4,7	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

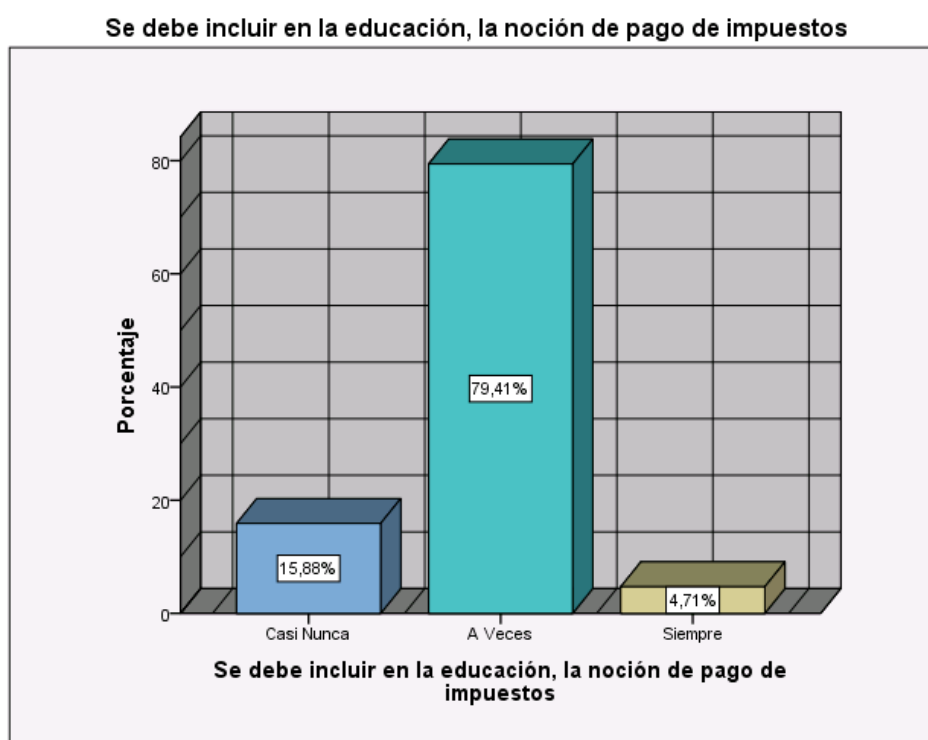


Gráfico 19: Noción de pago de impuestos

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 23 y el Gráfico 19, demostraron que un 4.7% respondió Siempre, un 79.4% A Veces y un 15.9% respondió Casi nunca, se debe incluir en la educación, la noción de pago de impuestos, en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 24

Sanciones tipificadas

El concepto de deber fiscal se desvanece con rapidez si no comporta sanciones tipificadas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A Veces	9	5,3	5,3	5,3
	Casi Siempre	153	90,0	90,0	95,3
	Siempre	8	4,7	4,7	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

El concepto de deber fiscal se desvanece con rapidez si no comporta sanciones tipificadas

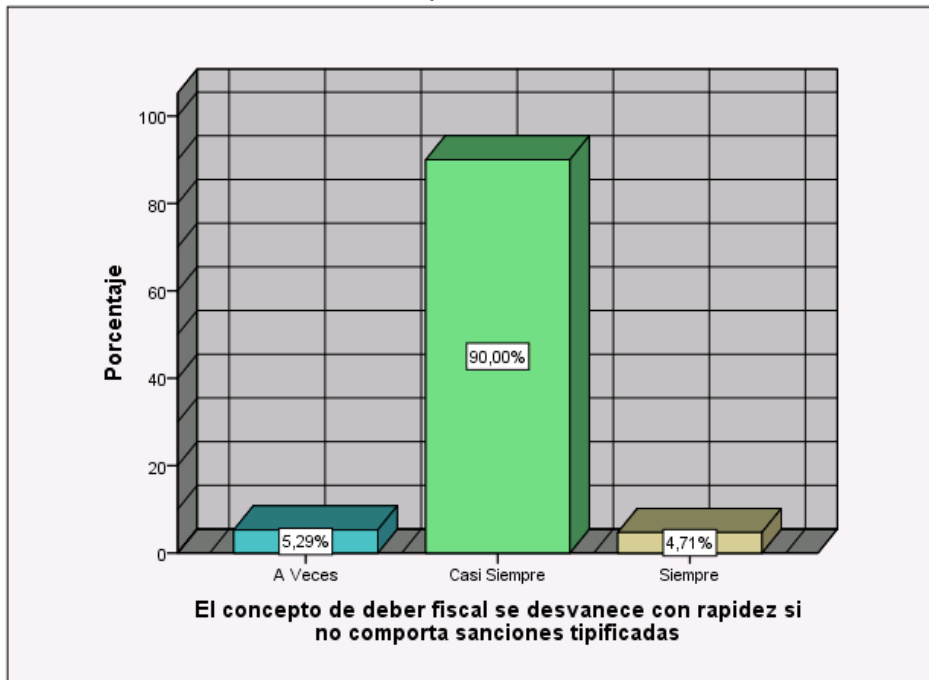


Gráfico 20: Sanciones tipificadas

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 24 y el Gráfico 20, demostraron que un 4.7% respondió Siempre, un 90.0% Casi Siempre y un 5.3% respondió que A Veces, el concepto de deber fiscal se desvanece con rapidez si no comporta sanciones tipificadas, de los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 25

Responsabilidad de sus propios actos

Las personas deben ser responsables sobre sus propios actos					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A Veces	43	25,3	25,3	25,3
	Casi Siempre	26	15,3	15,3	40,6
	Siempre	101	59,4	59,4	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

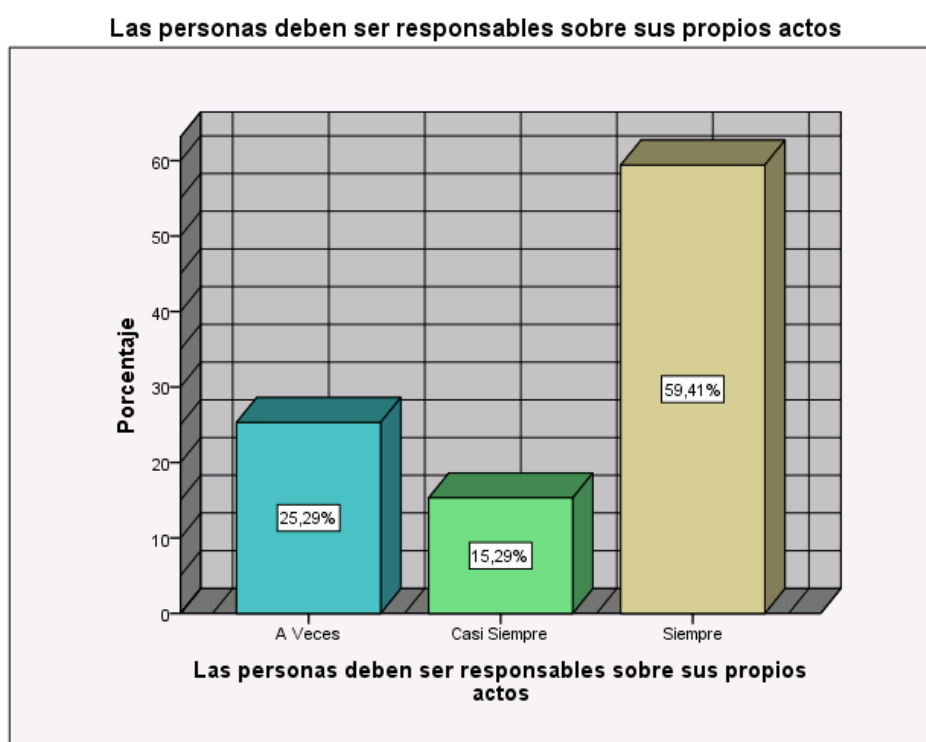


Gráfico 21: Responsabilidad de sus propios actos

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 25 y el Gráfico 21, demostraron que un 59.4% respondió Siempre, un 15.3% Casi Siempre y un 25.3% respondió que A Veces, las personas deben ser responsables sobre sus propios actos, de los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 26

Responsabilidad de la información

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	55	32,4	32,4	32,4
	Siempre	115	67,6	67,6	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

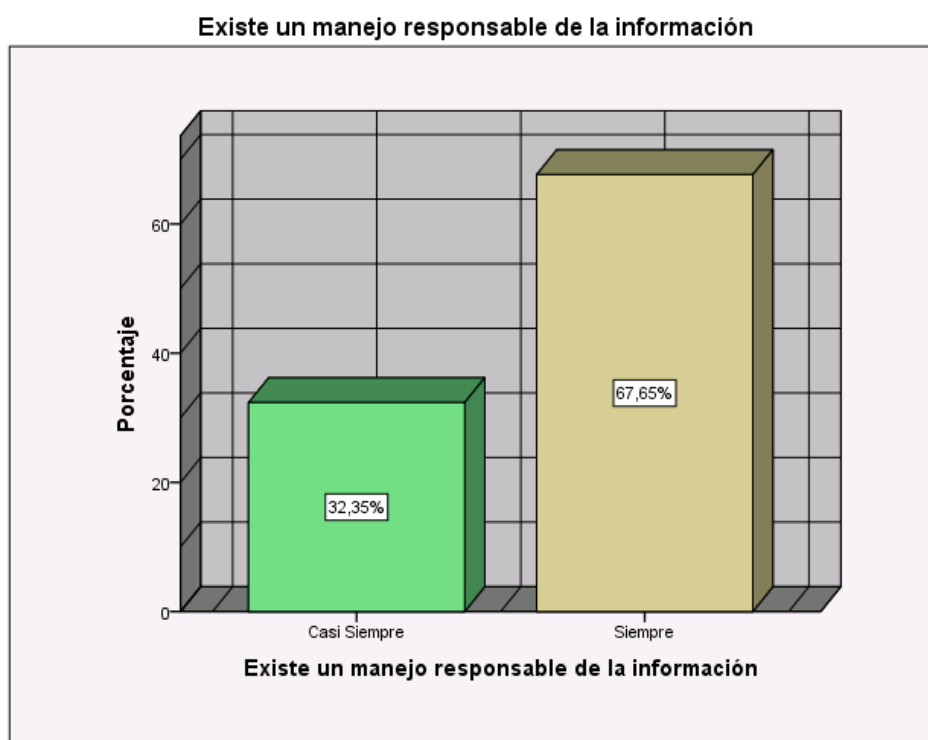


Gráfico 22: Responsabilidad de la información

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 26 y el Gráfico 22, demostraron que un 67.6% respondió Siempre y un 32.4% respondió que Casi Siempre, existe un manejo responsable de la información, de los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 27

Información reservada

La información que maneja una persona en el ejercicio profesional debe ser guardada con celo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A Veces	8	4,7	4,7	4,7
	Casi Siempre	76	44,7	44,7	49,4
	Siempre	86	50,6	50,6	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

La información que maneja una persona en el ejercicio profesional debe ser guardada con celo

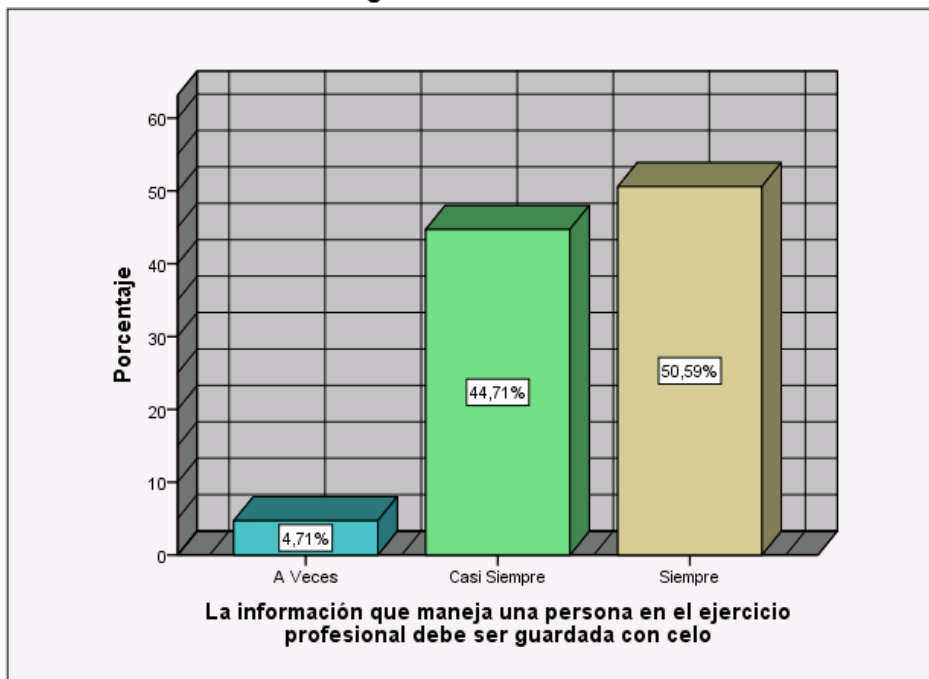


Gráfico 23: Información reservada

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 27 y el Gráfico 23, demostraron que un 50.6% respondió Siempre, un 44.7% Casi Siempre y un 4.7% respondió que A Veces, la información que maneja una persona en el ejercicio profesional debe ser guardada con celo, de los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 28

Evitar falsear datos financieros

El falseo de datos financieros así como el uso de información confidencial deben evitarse					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	51	30,0	30,0	30,0
	Siempre	119	70,0	70,0	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

El falseo de datos financieros así como el uso de información confidencial deben evitarse

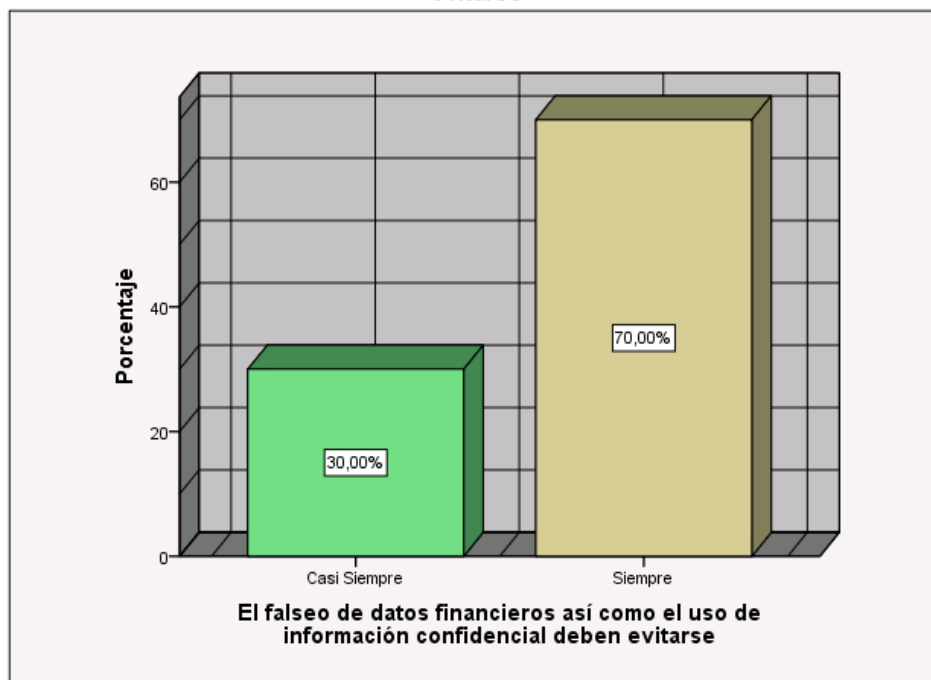


Gráfico 24: Evitar falsear datos financieros

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 28 y el Gráfico 24, demostraron que un 70.0% respondió Siempre y un 30.0% respondió que Casi Siempre, el falseo de datos financieros así como el uso de información confidencial deben evitarse, de los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 29

Comportamientos antiéticos

El manejo de dinero ajeno, la manipulación de personas, informaciones o datos, el robo y el fraude, son comportamientos antiéticos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A Veces	8	4,7	4,7	4,7
	Casi Siempre	43	25,3	25,3	30,0
	Siempre	119	70,0	70,0	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

El manejo de dinero ajeno, la manipulación de personas, informaciones o datos, el robo y el fraude, son comportamientos antiéticos

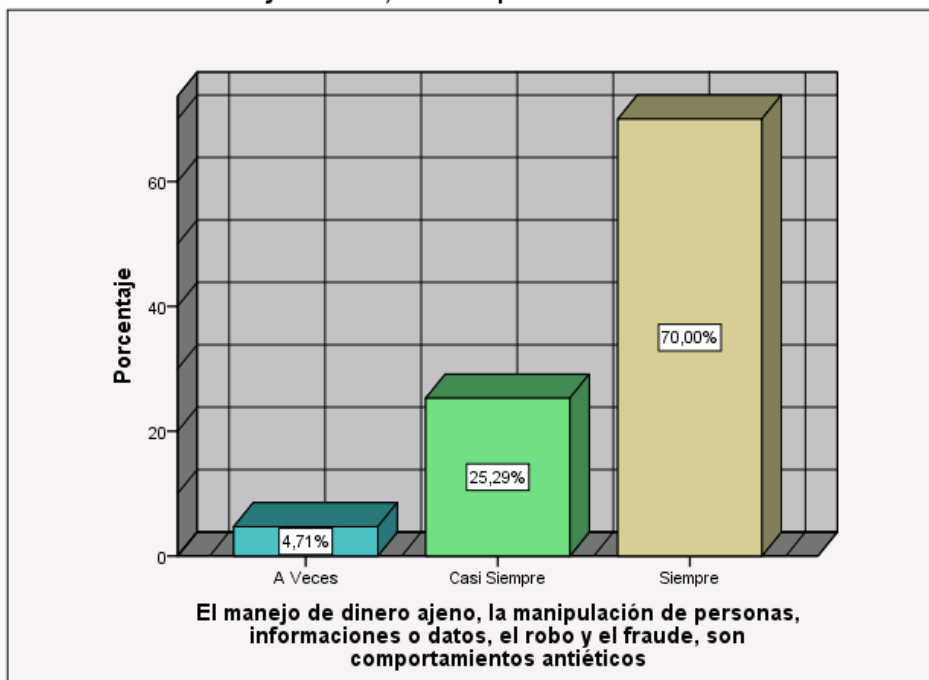


Gráfico 25: Comportamientos antiéticos

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 29 y el Gráfico 25, demostraron que un 70.0% respondió Siempre, un 25.3% Casi Siempre y un 4.7% respondió que A Veces, el manejo de dinero ajeno, la manipulación de personas, informaciones o datos, el robo y el fraude, son comportamientos antiéticos, de los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 30

Verdad y justicia

Debe expresarse con coherencia y autenticidad de acuerdo con los valores de verdad y justicia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	77	45,3	45,3	45,3
	Siempre	93	54,7	54,7	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

Debe expresarse con coherencia y autenticidad de acuerdo con los valores de verdad y justicia

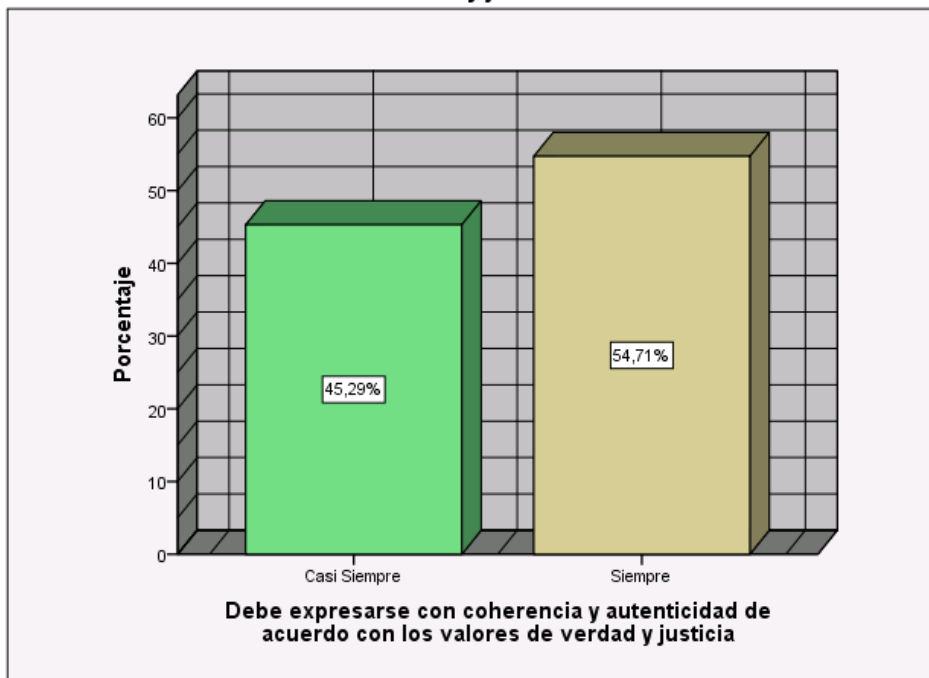


Gráfico 26: Verdad y justicia

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 30 y el Gráfico 26, demostraron que un 54.7% respondió Siempre y un 45.3% respondió que Casi Siempre, Deben expresarse con coherencia y autenticidad de acuerdo con los valores de verdad y justicia, de los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 31

Rectitud y moralidad

Una persona debe tener rectitud en su comportamiento y en moralidad de sus actos					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A Veces	9	5,3	5,3	5,3
	Casi Siempre	68	40,0	40,0	45,3
	Siempre	93	54,7	54,7	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

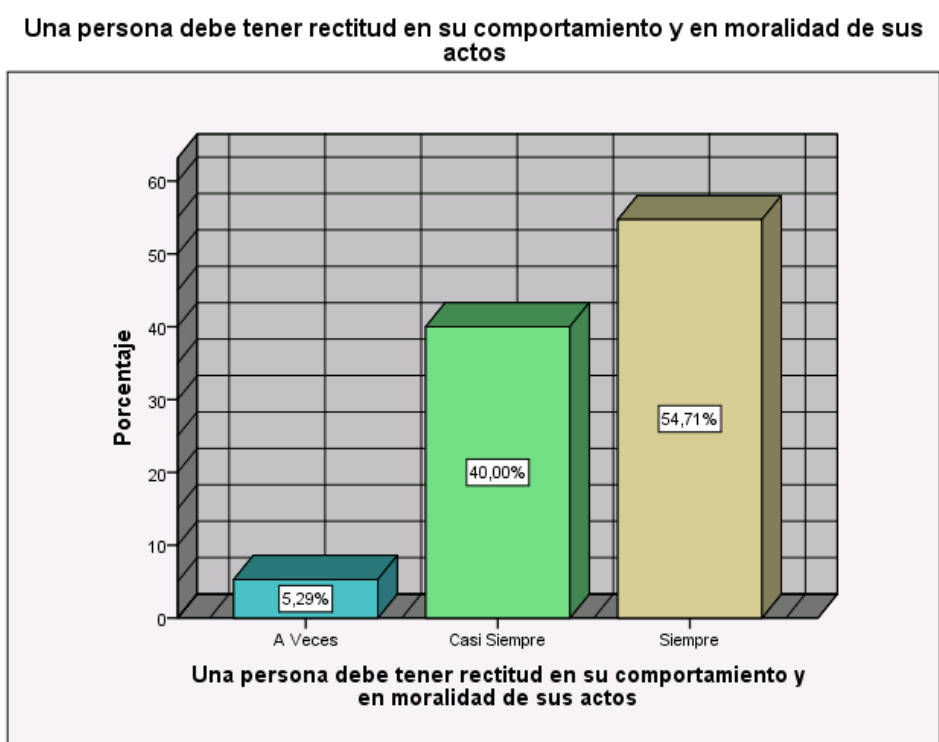


Gráfico 27: Rectitud y moralidad

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 31 y el Gráfico 27, demostraron que un 54.7% respondió Siempre, un 40.0% Casi Siempre y un 5.3% respondió que A Veces, una persona debe tener rectitud en su comportamiento y en moralidad de sus actos, de los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 32

El respeto es transparencia

		El respeto es garantía absoluta de transparencia			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	10	5,9	5,9	5,9
	A Veces	93	54,7	54,7	60,6
	Casi Siempre	32	18,8	18,8	79,4
	Siempre	35	20,6	20,6	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

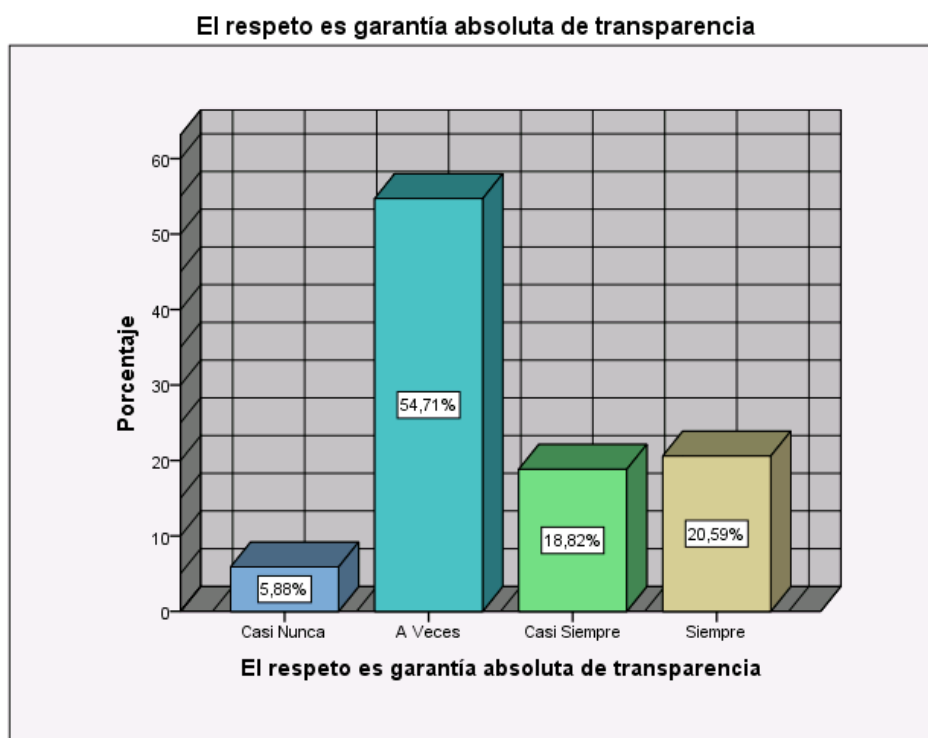


Gráfico 28: El respeto es transparencia

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 32 y el Gráfico 28, demostraron que un 20.6% respondió Siempre, un 18.8% Casi Siempre, un 54.7% A Veces y un 5.9% respondió que Casi nunca, el respeto es garantía absoluta de transparencia, de los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 33

Reflexión de sus actos

Una persona debe reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	146	85,9	85,9	85,9
	Siempre	24	14,1	14,1	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

Una persona debe reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos

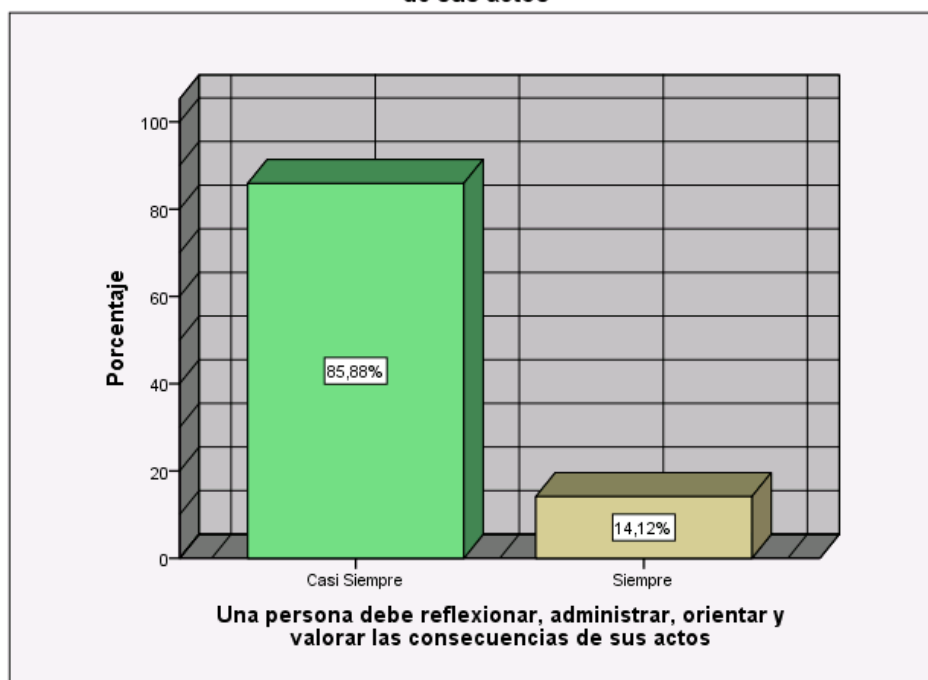


Gráfico 29: Reflexión de sus actos

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 33 y el Gráfico 29, demostraron que un 14.1% respondió Siempre y un 85.9% respondió que Casi Siempre, una persona debe reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, de los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 34

Consideración hacia los semejantes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A Veces	43	25,3	25,3	25,3
	Casi Siempre	26	15,3	15,3	40,6
	Siempre	101	59,4	59,4	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

Fuente: Resultados obtenidos del Cuestionario en el Programa Estadístico SPSS

Se debe tener actitudes de desprendimiento, solidaridad y consideración hacia los semejantes

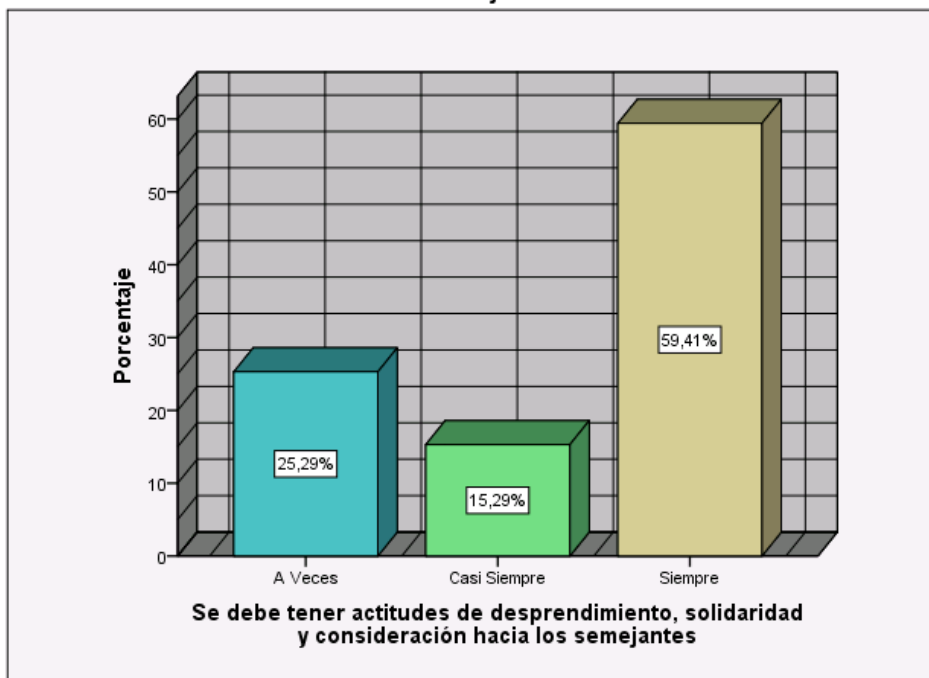


Gráfico 30: Consideración hacia los semejantes

Interpretación:

Los resultados según el Cuadro 34 y el Gráfico 30, demostraron que un 59.4% respondió Siempre, un 15.3% Casi Siempre y un 25.3% respondió que A Veces, se debe tener actitudes de desprendimiento, solidaridad y consideración hacia los semejantes, de los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

4.2. Contrastación de Hipótesis con los Resultados

4.2.1. Hipótesis General

Hipótesis nula: No existe relación significativa entre la Elusión Tributaria y la Conciencia Ciudadana en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Hipótesis alternativa: Existe relación significativa entre la Elusión Tributaria y la Conciencia Ciudadana en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 55

Correlación entre la Elusión Tributaria y la Conciencia Ciudadana

			Correlaciones	
			Elusión Tributaria	Conciencia Ciudadana
Rho de Spearman	Elusión Tributaria	Coefficiente de correlación	1,000	-,891**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	35	35
	Conciencia Ciudadana	Coefficiente de correlación	-,891**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	35	35

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

El Cuadro 55 muestra los resultados del análisis estadístico que dan cuenta que existe una relación negativa o inversa, con un coeficiente de correlación de Pearson de -0,891 entre la Elusión Tributaria y la Conciencia Ciudadana, indicando que existe una correlación significativa en el nivel de 0,01 (1.00%) a dos colas, con un nivel de correlación alta; entonces a mayor Conciencia Ciudadana menor será la Elusión Tributaria en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

El valor de $p=0,000 < 0.05$, en consecuencia, se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna, por lo tanto se afirma que estadísticamente existe relación significativa entre la Elusión Tributaria y la Conciencia Ciudadana en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

4.2.1.2. Primera Hipótesis Específica

Hipótesis nula: No existe relación significativa entre la Elusión Tributaria y la Conciencia Tributaria en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Hipótesis alternativa: Existe relación significativa entre la Elusión Tributaria y la Conciencia Tributaria en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 56

Correlación entre la Elusión Tributaria y la Conciencia Tributaria

Correlaciones				
			Elusión Tributaria	Conciencia Tributaria
Rho de Spearman	Elusión Tributaria	Coeficiente de correlación	1,000	-,814**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	35	35
	Conciencia Tributaria	Coeficiente de correlación	-,814**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	35	35

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

El Cuadro 56 muestra los resultados del análisis estadístico que dan cuenta que existe una relación negativa o inversa, con un coeficiente de correlación de Pearson de -0,814 entre la Elusión Tributaria y la Conciencia Tributaria, indicando que existe una correlación significativa en el nivel de 0,01 (1.00%) a dos colas, con un nivel de correlación alta; entonces a mayor Conciencia Tributaria menos será la Elusión Tributaria en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

El valor de $p=0,000 < 0.05$, en consecuencia, se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna, por lo tanto se afirma que estadísticamente existe relación significativa entre la Elusión Tributaria y la Conciencia Tributaria en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

4.2.1.3. Segunda Hipótesis Específica

Hipótesis nula: No existe relación significativa entre la Elusión Tributaria y la Ética Profesional en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Hipótesis alternativa: Existe relación significativa entre la Elusión Tributaria y la Ética Profesional en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 57

Correlación entre la Elusión Tributaria y la Ética Profesional

Correlaciones			Elusión Tributaria	Cuentas por Cobrar
Rho de Spearman	Elusión Tributaria	Coefficiente de correlación	1,000	-,771**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	35	35
	Cuentas por Cobrar	Coefficiente de correlación	-,771**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	35	35

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

El Cuadro 57 muestra los resultados del análisis estadístico que dan cuenta que existe una relación negativa o inversa, con un coeficiente de correlación de Pearson de -0,771 entre la Elusión Tributaria y la Ética Profesional, indicando que existe una correlación significativa en el nivel de 0,01 (1.00%) a dos colas, con un nivel de correlación alta; entonces a mayor Ética Profesional menor será la Elusión Tributaria en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

El valor de $p=0,000 < 0.05$, en consecuencia, se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna, por lo tanto se afirma que estadísticamente existe relación significativa entre la Elusión Tributaria y la Ética Profesional en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

4.2.1.4. Tercera Hipótesis Específica

Hipótesis nula: No existe relación significativa entre la Elusión Tributaria y los Valores Morales en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Hipótesis alternativa: Existe relación significativa entre la Elusión Tributaria y los Valores Morales en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Cuadro 58

Correlación entre la Elusión Tributaria y los Valores Morales

Correlaciones				
			Elusión Tributaria	Valores Morales
Rho de Spearman	Elusión Tributaria	Coeficiente de correlación	1,000	-,728**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	35	35
	Valores Morales	Coeficiente de correlación	-,728**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	35	35

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

El Cuadro 58 muestra los resultados del análisis estadístico que dan que existe una relación negativa o inversa, con un coeficiente de correlación de Pearson de -0,728 entre la Elusión Tributaria y los Valores Morales, indicando que existe una correlación significativa en el nivel de 0,01 (1.00%) a dos colas, con un nivel de correlación alta; entonces a mayores Valores Morales menor será la Elusión Tributaria en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

El valor de $p=0,000 < 0.05$, en consecuencia, se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna, por lo tanto se afirma que estadísticamente existe relación significativa entre la Elusión Tributaria y los Valores Morales en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

4.3. Discusión de Resultados

La discusión de resultados de la investigación se realizó con los resultados obtenidos y los resultados de los antecedentes.

En relación a la hipótesis general, de los resultados obtenidos, el grado de correlación es inversa entre la Elusión Tributaria y la Conciencia Ciudadana en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016, determinado por un coeficiente Rho de Spearman de -0.891 y el valor de p es 0.000; lo cual significa que estadísticamente existe una correlación significativa entre las variables, y además siendo $p < 0.05$, existe suficiente condición para rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna.

Al respecto, Guamán, J.D. (2013) Elusión Tributaria en la Legislación Ecuatoriana. El desarrollo de esta investigación, está encaminada a indagar alternativas que permitan controlar la elusión tributaria, grave problema que debe afrontar el Estado, por la disminución de ingresos en su presupuesto. El actual cuadro jurídico tributario, cuantioso, incomprensible, resultado de la diversidad de cambios, derogaciones, aplicaciones, interpretaciones, que afectan incluso a los profesionales en el área tributaria; hacen que se preste para la práctica de ciertas conductas elusivas tributarias. En lo referente a la elusión fiscal, el propósito del contribuyente es el de impedir el pago del tributo, al no figurar transgresión en la norma tributaria, es decir no puede ser sancionado ya que no se viola la norma legal; o alcanzar la realización de un hecho no gravado, exonerado o sometido a menor gravamen a través de negocios anómalos.

La elusión tributaria, por un lado, perjudica el cumplimiento de las obligaciones del Estado con la ciudadanía, por ser insuficiente el presupuesto asignado. Y por otro lado el contribuyente tiene la seguridad de no violar norma legal alguna y actuar con total impunidad; hecho que merece tener otro tratamiento jurídico.

En relación al primer objetivo específico, de los resultados obtenidos, el grado de correlación es inversa entre la Elusión Tributaria y la Conciencia Tributaria en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016, determinado por un coeficiente Rho de Spearman de -0.814 y el valor de p es 0.000; lo cual significa que estadísticamente existe una correlación significativa entre las

variables, y además siendo $p < 0.05$, existe suficiente condición para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna.

En razón a ello, Sucle (2017) en su tesis denominada “Conciencia Tributaria y Evasión Tributaria en los comerciantes de abarrotes del distrito de Laberinto, Madre de Dios, 2016”, tuvo como finalidad establecer la relación entre las variables conciencia tributaria y evasión tributaria de los comerciantes del distrito de Laberinto Madre de Dios, 2016. Es una investigación de tipo básico. Pertenece al nivel descriptivo y asume el diseño correlacional, en razón que describe la relación entre las variables de estudio. La población estuvo conformada por 170 comerciantes del distrito de Laberinto Madre de Dios y la muestra elegida de forma a través del muestreo probabilístico está representada por 120 comerciantes. Se aplicó la técnica de la encuesta y se suministró dos cuestionarios: uno, para determinar la conciencia tributaria de los comerciantes y el otro, para establecer la percepción que tienen acerca de la evasión tributaria; ambas variables tienen tres dimensiones y presentan validez y confiabilidad de 0,847 y 0,812 respectivamente. Los resultados reportan la existencia de una relación positiva entre la conciencia tributaria y evasión tributaria que alcanza una correlación de 0,174, para el coeficiente R de Pearson, lo que indica que los comerciantes de abarrotes del distrito de Laberinto perciben que el nivel de evasión tributaria es regular y baja debido a que tienen un nivel de conciencia tributaria inadecuado por la falta de información, desconocimiento de la normatividad y de sus obligaciones tributarias, que genera evasión tributaria.

En relación al segundo objetivo específico, de los resultados obtenidos, el grado de correlación es inversa entre la Elusión Tributaria y la Ética Profesional en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016, determinado por un coeficiente Rho de Spearman de -0.771 y el valor de p es 0.000; lo cual significa que estadísticamente existe una correlación significativa entre las variables, y además siendo $p < 0.05$, existe suficiente condición para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna.

Al respecto, Revilla (2015) en su tesis denominada “Influencia del comportamiento Ético y el ejercicio profesional del Contador Público armonizado con las exigencias del Nuevo Régimen Económico”; tuvo como finalidad propósito analizar la influencia del comportamiento ético y el ejercicio profesional del Contador Público armonizado en el contexto con las exigencias del Nuevo Régimen Económico Empresarial, así como el mercado nacional e internacional. Y las

hipótesis que se formuló es que la Ética en el desempeño del ejercicio profesional del Contador Público es fundamental para su desarrollo profesional en el mercado nacional e internacional. Los resultados más importantes fueron que la Ética del Contador Público está enmarcado en la deontología profesional, es decir, los deberes y derechos que tiene que cumplir el profesional contable en su ejercicio profesional, cumpliendo con los principios de objetividad, competencia profesional, confidencialidad, comportamiento profesional, independencia de criterio e imparcialidad. La conclusión más relevante es que el Contador Público tiene que actuar de acuerdo al código de Ética, principios Éticos de la Profesión Contable y aplicarlos en el ejercicio Profesional, debiendo cumplirlas y aplicarlas en el campo Empresarial de la Institución donde labora.

En relación al tercer objetivo específico, de los resultados obtenidos, el grado de correlación es inversa entre la Elusión Tributaria y los Valores Morales en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016, determinado por un coeficiente Rho de Spearman de -0.728 y el valor de p es 0.000; lo cual significa que estadísticamente existe una correlación significativa entre las variables, y además siendo $p < 0.05$, existe suficiente condición para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna.

Por lo cual, Gómez (2018) en su tesis denominada “La Moral Tributaria factor importante para reducir la evasión”; tuvo como finalidad establecer la relación que existe entre moral tributaria y evasión, para una mejor comprensión primero se aborda el significado de moral tributaria que en resumen es la predisposición que tiene cada persona frente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Una vez entendido moral tributaria se expone algunos factores o qué lo motiva a tener o no moral tributaria. El factor más importante destacado en la tesis y en diferentes lecturas es la percepción que tienen frente al fisco y la adecuada administración del recaudo de los impuestos es lo que impulsa a un pueblo a contribuir con los tributos o en pensar en la evasión. Enseguida establece la asociación entre moral tributaria y evasión, es una de las relaciones más importantes, ya que si el contribuyente o una sociedad tienen bajos niveles de moral tributaria se evidencia altos grado de evasión. Por último, se planteó algunas posibles soluciones de cómo se podría incrementar la moral tributaria en una sociedad.

Conclusiones

Primero:

Se ha logrado establecer que existe una relación negativa o inversa de coeficiente de correlación de Pearson de $r=0,891$ entre la elusión tributaria y la conciencia ciudadana en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016. Es decir que la elusión tributaria y la conciencia ciudadana, en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016, tienen una correlación estadísticamente significativa; a mayor conciencia ciudadana menor será la elusión tributaria, en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, año 2016.

Segundo:

Se ha logrado establecer que existe una relación negativa o inversa de coeficiente de correlación de Pearson de $r=0,814$ entre la elusión tributaria y la conciencia tributaria en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016. Es decir que la elusión tributaria y la conciencia tributaria, en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016, tienen una correlación estadísticamente significativa; a mayor conciencia tributaria, menor será la elusión tributaria, en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.

Tercero:

Se ha logrado establecer que existe una relación negativa o inversa de coeficiente de correlación de Pearson de $r=0,771$ entre la elusión tributaria y la ética profesional en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016. Es decir que la elusión tributaria y la ética profesional, en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016, tienen una correlación estadísticamente significativa; a mayor ética profesional, menor será la elusión tributaria, en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, año 2016.

Cuarto:

Se ha logrado establecer que existe una relación negativa o inversa de coeficiente de correlación de Pearson de $r=0,728$ entre la elusión tributaria y los valores morales en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016. Es decir que la elusión tributaria y los valores morales, en los

propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016, tienen una correlación estadísticamente significativa; a mayores valores morales, menor será la elusión tributaria, en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, año 2016.

Recomendaciones

Primero:

A la Administración Tributaria, programar eventos, exposiciones y/o charlas de información de temas como la elusión tributaria, para conocimiento y aplicación de los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016. Además todas las charlas de manera preventiva, para generar conciencia e interiorizar una cultura tributaria de contribución general, en el pago de impuestos. Analizar la posibilidad de que estas charlas se realicen en los locales de las Micro y Pequeñas empresas.

Segundo:

A la Administración Tributaria, programar fiscalizaciones periódicas e informar de los resultados, divulgando el nivel de concientización alcanzado en determinado período, dichas fiscalizaciones no deben tener criterio de cumplimiento tributario, por el contrario debe tener un matiz de concientización en todos los distintos niveles de personas, empresarios, trabajadores, estudiantes, etcétera.

Tercero:

A los colegios profesionales, abordar temas de ética y moral en sus respectivas instalaciones. Incentivar la práctica ética en todos los profesionales involucrados en ilícitos penales. Reconocer la ética profesional como un mérito en aquellos que cumplen con decencia el cumplimiento de sus funciones laborales en los propietarios de MYPES del distrito de Ica.

Cuarto:

A los gremios empresariales, grandes y pequeños, que se involucren con los aspectos morales, empleando y respetando en todo momento sus respectivos Códigos de ética y valores. Es importante la responsabilidad social de empresarios agremiados y no agremiados, y la participación activa de cada uno los actores está primordial tarea.

Referencias Bibliográficas

- Alcorta, L. (1983). *El Nuevo Capital Financiero: Grupos Financieros y Ganancias Sistémicas en el Perú*. Citando a Cubbin y Leech. Fundación Friedrich Ebert. Lima - Perú 1992.
- Botto, F. (2001). *Revista Tributaria, Informe Especial*. Ediciones tributarias especiales. Lima, Perú. pp. 6-9.
- Comex, (2011). Perú: crecimiento económico y social notable durante las últimas dos décadas. *Revista de la Sociedad Comex Perú*, Edición N° 852. Lima, Perú.
- Chura, M.(2013). *La elusión tributaria y el cumplimiento de las normas tributarias en el mercado central de lima metropolitana 2012*. Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Nacional del Antiplano, Perú.
- Echaiz, D. (2014). *La Elusión Tributaria: Análisis Crítico de la Actual Normatividad y Propuestas para una Futura Reforma*. 1ra. Edición, Lima, Perú. Derecho y Sociedad 43.
- Garcés, M. T. (2001). *Diagnóstico del sistema tributario chileno*. Departamento de estudios del Servicio de Impuestos Internos, Santiago, Chile, Marzo del 2000.
- Gastañaga, W.D. (2015) *La elusión dentro del sistema tributario y la recaudación como política fiscal en la ciudad del Cusco-2015*. Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Andina del Cuzco.
- Gómez (2018). *La Moral Tributaria factor importante para reducir la evasión*. Presentada para optar el título de especialista en Administración y Auditoría Tributaria. Universidad Jorge Tadeo Lozano, Bogotá.
- Guamán, J.D. (2013). *Elusión Tributaria en la Legislación Ecuatoriana*. Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Nacional del Antiplano, Perú.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. 6ta. Edición, México, D.F.: Editorial McGraw-Hill Education.
- IDEP (2005). Infraestructura de datos geoespaciales fundamentales. Recuperado el 17 de julio de 2018 desde el enlace:
<http://www.idep.gob.pe/>
- Merchán, M. y Velásquez, N. (2014). *La evasión y elusión tributaria de las MYPE en las empresas del sector comercio-rubro abarrotes del distrito de Chimbote, 2014*. Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Nacional del Antiplano, Perú.
- Meza, R.E. (2015). *Elusión y normas antielusivas a la luz de la constitución política de la República* Universidad de Chile el año 2015

- Mogollón, V. (2014). *Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012* Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Universidad César Vallejo, Trujillo, Perú.
- Ortiz, R. (1998). *Diversas formas del delito tributario contempladas en el Código Tributario frente a la doctrina y a la jurisprudencia*. Tesis, Valparaíso, Chile, 1997.
- Revilla (2015). *Influencia del comportamiento Ético y el ejercicio profesional del Contador Público armonizado con las exigencias del Nuevo Régimen Económico*. Presentada para obtener el grado de Doctora en Contabilidad y Finanzas, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.
- Schultz, R. (2012). *Elusión tributaria desde el punto de vista de la legislación extranjera*. Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Nacional del Antiplano, Perú.
- Soler, R. (2001). *Régimen Tributario de la Concentración de Empresas*. Estudios de Hacienda Pública. Instituto de Estudios Fiscales - Ministerio de Hacienda. Madrid - España. pp. 51-53.
- Solorzano, S. (2016). *Presunciones y ficciones en derecho tributario*. Editorial Depalma, Buenos Aires, Argentina, 2015.
- Sucle (2017). *Conciencia Tributaria Y Evasión Tributaria En Los Comerciantes De Abarrotes Del Distrito De Laberinto, Madre De Dios, 2016"*; presentada para optar el título profesional de Contador Público, Universidad Andina del Cusco
- Tejerizo, S. (2000). *Planificación tributaria o fraude tributario*. Tesis para obtener el grado de Especialista tributario. Santiago, Chile, 1993.
- Toala, M.M. (2015). *Análisis de incentivos tributarios para disminuir la evasión y elusión tributaria 2008 -2013"*. En esta investigación se ha enfocado en el estudio de las determinantes de la evasión y elusión
- Valenzuela, J. (2011). *Elusión Tributaria. Normas Antielusivas y Facultades Fiscalizadoras Otorgadas al Servicio de Impuestos Internos, en relación al Impuesto a La Renta*. Santiago de Chile. Ediciones Universo.
- Villegas, H. (2002). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*, Editorial Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1997.
- Zapata, J. (2001). *El Fraude de ley y otros supuestos de elusión fiscal*. Editorial CISS, Valencia, España, 1998.

ANEXO 1

Matriz de Consistencia

Título: “Relación entre elusión tributaria y la conciencia ciudadana en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016”

Autor: Bach. Irina Joselyn Hualpa Marroquín

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>General</p> <p>¿Qué relación existe entre la elusión tributaria y la conciencia ciudadana en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016?</p>	<p>General</p> <p>Determinar la relación entre la elusión tributaria y la conciencia ciudadana en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.</p>	<p>General</p> <p>Existe relación significativa entre la elusión tributaria y la conciencia ciudadana en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.</p>	<p>Variable 1</p> <p>Elusión tributaria</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Empresas vinculadas</p> <p>Precios de transferencia</p> <p>Paraísos fiscales</p>	<p>Tipo de investigación</p> <p>Básica</p> <p>Nivel de investigación</p> <p>Descriptivo-Correlacional</p> <p>Diseño</p> <p>No Experimental</p> <p>Método</p> <p>Hipotético Deductivo</p> <p>Técnicas de Recolección de Información</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encuesta <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario <p>Fuentes</p> <p>Bibliografías</p>
<p>Específico 1</p> <p>¿Qué relación existe entre la elusión tributaria y la conciencia tributaria en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016?</p>	<p>Específico 1</p> <p>Establecer la relación entre la elusión tributaria y la conciencia tributaria en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.</p>	<p>Específica 1</p> <p>Existe relación significativa entre la elusión tributaria y la conciencia tributaria en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.</p>	<p>Indicadores:</p> <p>Declaración jurada</p> <p>Precio de reventa</p> <p>Costo incrementado</p> <p>Secreto bancario</p> <p>Normas de control</p>	
<p>Específico 2</p> <p>¿Qué relación existe entre la elusión tributaria y la ética profesional en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016?</p>	<p>Específico 2</p> <p>Evaluar la relación entre la elusión tributaria y la ética profesional en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.</p>	<p>Específica 2</p> <p>Existe relación significativa entre la elusión tributaria y la ética profesional en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.</p>	<p>Variable 2</p> <p>Conciencia ciudadana</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Conciencia tributaria</p> <p>Ética profesional</p> <p>Valores morales</p>	
<p>Específico 3</p> <p>¿Qué relación existe entre la elusión tributaria y los valores morales en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016?</p>	<p>Específico 3</p> <p>Analizar la relación entre la elusión tributaria y los valores morales en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.</p>	<p>Específica 3</p> <p>Existe relación significativa entre la elusión tributaria y los valores morales en los propietarios de MYPES del distrito de Ica, 2016.</p>	<p>Indicadores:</p> <p>Cumplimiento voluntario</p> <p>Responsabilidad</p> <p>Ejercicio profesional</p> <p>transparencia</p> <p>Falseo de datos</p> <p>Sanciones</p>	

ANEXO 2

Cuestionario N° 1 Elusión Tributaria

Instrucciones

Estimado colaborador: A continuación se presenta un conjunto de preguntas que tiene por finalidad determinar la relación que existe entre la elusión tributaria y la conciencia ciudadana en la ciudad de Ica, Año 2016. Por favor responda las preguntas con objetividad, no deje ninguna pregunta sin contestar, pues de ello dependerá el éxito de esta investigación. Marque con una (X) su respuesta en los cuadros valorados del 1 al 5.

Valoración:

5	=	Siempre
4	=	Casi siempre
3	=	A veces
2	=	Casi nunca
1	=	Nunca

N°	Ítems	5	4	3	2	1
EMPRESAS VINCULADAS						
1	Una empresa vinculada debe presentar Declaración Jurada Anual de Precios de Transferencia					
2	Una empresa está vinculada cuando participa en el capital de una persona jurídica					
3	Existe posesión directa cuando una persona natural o jurídica posee el 30% del capital de otra					
4	Existe vinculación por parentesco cuando más del 30% del capital pertenece a cónyuges					
5	Existe vinculación económica cuando el capital de dos o más pertenece a socios comunes					
PRECIOS DE TRANSFERENCIA						
6	El método del precio libre comparable, determina el precio en una operación vinculada que en una no vinculada					
7	El método del precio de reventa compara el margen de reventa en una operación vinculada con una no vinculada y similar.					
8	El método del costo incrementado, compara el margen sobre los costos en una operación vinculada con una no vinculada.					
9	El método del margen neto de la operación compara el margen neto de una operación vinculada con el de una no vinculada.					
10	El método de reparto del beneficio atribuye, en una operación vinculada, la parte del beneficio o pérdida que una no vinculada					
PARAÍOS FISCALES						
11	Disfrutan del anonimato que se sustenta por el secreto bancario, mercantil y profesional					
12	Las sociedades offshore son creadas por no residentes y están exentas del pago de impuestos					
13	Gozan de total opacidad y no tienen que justificar de donde proceden los ingresos.					
14	Disponen de normas de control sobre el movimiento de capitales tanto de origen como de fin					
15	El sistema regulatorio es de carácter dual con el fin de atraer la inversión extranjera					

ANEXO 3

Cuestionario N° 2

Conciencia ciudadana

Instrucciones

Estimado colaborador: A continuación se presenta un conjunto de preguntas que tiene por finalidad determinar la relación que existe entre la elusión tributaria y la conciencia ciudadana en la ciudad de Ica, Año 2016. Por favor responda las preguntas con objetividad, no deje ninguna pregunta sin contestar, pues de ello dependerá el éxito de esta investigación. Marque con una (X) su respuesta en los cuadros valorados del 1 al 5.

Valoración:

5	=	Siempre
4	=	Casi siempre
3	=	A veces
2	=	Casi nunca
1	=	Nunca

N°	Ítems	5	4	3	2	1
CONCIENCIA TRIBUTARIA						
1	Se debe interiorizar los deberes tributarios poco a poco a los contribuyentes					
2	Se debe promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias de manera voluntaria					
3	La sumisión voluntaria a la obligación fiscal, supone un sentir de pertenencia a la comunidad					
4	Se debe incluir en la educación, la noción de pago de impuestos					
5	El concepto de deber fiscal se desvanece con rapidez si no comporta sanciones tipificadas					
ÉTICA PROFESIONAL						
6	Las personas deben ser responsables sobre sus propios actos					
7	Existe un manejo responsable de la información					
8	La información que maneja una persona en el ejercicio profesional debe ser guardada con celo					
9	El falseo de datos financieros así como el uso de información confidencial deben evitarse					
10	El manejo de dinero ajeno, la manipulación de personas, informaciones o datos, el robo y el fraude, son comportamientos antiéticos					
VALORES MORALES						
11	Debe expresarse con coherencia y autenticidad de acuerdo con los valores de verdad y justicia					
12	Una persona debe tener rectitud en su comportamiento y en moralidad de sus actos					
13	El respeto es garantía absoluta de transparencia.					
14	Una persona debe reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos					
15	Se debe tener actitudes de desprendimiento, solidaridad y consideración hacia los semejantes					